



CONCILIACION DE LOS CFDI EN PREPARACION AL CIERRE DEL EJERCICIO

PRESENTA: LCP MF MIGUEL ALARCON DIAZ

NOVIEMBRE 2021



**ANTECEDENTES
REFORMA FISCAL Y RMF 2021**

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

REFORMA FISCAL 2021

ART. 33, CFF.

- **REFORMA, Frac I, primer párrafo incisos a) y b),** para especificar que las autoridades fiscales pueden proporcionar asistencia a la ciudadanía en general y no únicamente a aquellos contribuyentes respecto de determinadas obligaciones fiscales así como proporcionar material impreso y digital de apoyo y efectuar acciones de civismo fiscal.
- **ADICION, Frac I, inciso i),** dar a conocer de forma periódica a los contribuyentes de la Ley de ISR parámetros de referencia con respecto a la utilidad, conceptos deducibles o tasas efectivas de impuesto que presentan otras entidades o figuras jurídicas que obtienen ingresos, contraprestaciones o márgenes de utilidad por la realización de sus actividades con base en el sector económico o industria a la que pertenecen.
 - **Objetivo:** Medir riesgos impositivos e informar al contribuyente cuando el SAT detecte supuestos de riesgo con base en los parámetros del sector en el que se encuentre.
 - **Precisión:** Los programas no son vinculantes y tampoco se entenderá que la autoridad fiscal inicia el ejercicio de facultades de comprobación.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

REFORMA FISCAL 2021

ART. 33, CFF.

- **ADICION, Frac IV,** Promover el cumplimiento en materia de presentación de declaraciones, así como las correcciones a su situación fiscal mediante el envío de:
 - Propuestas de pago o declaraciones prellenadas
 - Comunicados para promover el cumplimiento de sus obligaciones fiscales
 - Comunicar para informar sobre inconsistencias detectadas o comportamientos atípicos.

Precisiones:

1. Con lo anterior el SAT no inicia facultades de comprobación.
2. El SAT dará a conocer los criterios de carácter interno para el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

REFORMA FISCAL 2021

ART. 33, CFF.

☐ Obligaciones fiscales próximas a vencer

Nombre, denominación o razón social: ,

RFC:

Folio: 3PR0304210904487

Remitente: Servicio de Administración Tributaria

Apreciable representante legal de :

Te informamos que está por vencerse el plazo para la presentación de la(s) declaración(es) a la(s) que **se encuentra obligada tu representada**. Cumple oportunamente con las obligaciones fiscales.

Si requieres más información de la(s) declaración(es) a presentar:

1. Ingresa a **Otros trámites y servicios**, opción **Servicios básicos del contribuyente: Consulta tu información fiscal**.
2. Registra tu RFC y Contraseña.
3. Selecciona la opción **Características fiscales**.

Recibe atención telefónica en **MarcaSAT 55 627 22 728**, de lunes a viernes de 8:30 a 18:30 horas.

Al aportar tu granito de arena, contribuyes a enfrentar las adversidades sanitarias y económicas.

¡México está unido!, gracias por tu solidaridad y amor a tu país.

¡Contribuimos para transformar!

En el SAT únicamente enviamos información y nunca solicitamos, por este medio, la instalación de software alguno.

Si requieres asesoría fiscal o más información, contáctanos por alguno de los siguientes medios: ingresa a sat.gob.mx, haz una aclaración en **Mi portal** o visita nuestras redes sociales: Facebook, Twitter y YouTube.

Tienes derecho a ser informado y asistido por las autoridades fiscales con respeto y consideración.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

REFORMA FISCAL 2021

Formato de declaración prellenada para PM del Título II

Procedimiento para la presentación de la declaración de ISR del ejercicio para personas morales del régimen general de ley

3.9.18.

Para los efectos del artículo 76, fracción V de la Ley del ISR, los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la citada Ley, deberán presentar la declaración anual en la que determinen el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo, y el monto del impuesto correspondiente, ingresando al Portal del SAT a través del Servicio de “Declaraciones y Pagos”, conforme a lo establecido en la regla 2.8.4.1.

La declaración estará prellenada con la información obtenida de los pagos provisionales presentados por el contribuyente, así como de los CFDI de nómina que hayan emitido a sus trabajadores.

En caso de que el contribuyente desee modificar la información prellenada, obtenida de los pagos provisionales, deberá presentar declaraciones complementarias de dichos pagos.

Asimismo, se deberá capturar la información requerida por el propio aplicativo.

Concluido el llenado de la declaración, se deberá realizar el envío utilizando la [e.firma](#).

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

REFORMA FISCAL 2021

Formato de declaración prellenada para personas morales que optan por la acumulación de ingresos (flujo de efectivo)

Procedimiento para la presentación de la declaración del ejercicio opción de acumulación de ingresos por personas morales

3.21.5.3.

Para los efectos del artículo 200 de la Ley del ISR, las personas morales que hayan optado por ejercer la opción prevista en el artículo 196 de la citada Ley, presentarán la declaración del ejercicio 2020, ingresando al Portal del SAT, a través del servicio de declaraciones y pagos conforme al procedimiento establecido en la regla 2.8.4.1.

La declaración estará prellenada con la información obtenida de los pagos provisionales presentados por el contribuyente.

En caso de que el contribuyente desee modificar la información prellenada, deberá presentar declaraciones complementarias de sus pagos provisionales.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

REFORMA FISCAL 2021

3.9.19. Pagos provisionales para personas morales del régimen general de ley

Para efectos del artículo 14 de la Ley del ISR, las personas morales deberán de efectuar sus pagos provisionales mensuales del ejercicio mediante la presentación de la declaración ISR personas morales, conforme a lo establecido en la regla 2.8.4.1.

Dicha declaración estará prellenada con la información de los **comprobantes fiscales de tipo ingreso** emitidos por las personas morales en el periodo de pago.

Asimismo, se precargará la información correspondiente a los pagos provisionales efectuados con anterioridad y con información de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior.

En caso de que el contribuyente requiera modificar la información prellenada, obtenida de los pagos provisionales o de la declaración anual, deberá presentar las declaraciones complementarias que corresponda.

Asimismo, se deberá capturar la información requerida por el propio aplicativo.

Concluido el llenado de la declaración, se deberá realizar el envío utilizando la **e.firma** o **Contraseña**.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

REFORMA FISCAL 2021

Tercero

Cuadragésimo Noveno.

Para los efectos de lo dispuesto en las reglas **3.9.19. y 4.1.11.**, hasta en tanto se publiquen en la página de internet del SAT las declaraciones señaladas en dichas reglas, se deberá de presentar el pago provisional y el entero de retenciones por prestación de servicios de personal a través de los formatos R1 “ISR personas morales” y 24 “IVA retenciones”, respectivamente.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

10 PRACTICAS INDEBIDAS CON EL CFDI

1. Exigir cualquier dato distinto al RFC.
2. Obligar a proporcionar un correo electrónico, es opcional.
3. Incrementar el precio del bien o servicio cuando se solicita la factura.
4. Obligar al receptor a generar la factura en un portal.
5. Negar la factura argumentando que no se solicitó en el momento de la transacción.
6. Registrar una forma de pago distinta a la recibida o registrarla sin que esté pagada.
7. Solicitar obligatoriamente se indique el uso que se le dará a la factura.
8. Negar la emisión de la factura cuando se pague en efectivo.
9. No emitir la factura cuando se reciben pagos por anticipos.
10. No emitir factura.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

CONCILIACION DE QUEJAS POR FACTURACIÓN

R. 2.7.1.49. ...los contribuyentes podrán solicitar la intervención de la autoridad fiscal para que **actúe como conciliadora y orientadora**, cuando se ubiquen en alguno de los siguientes **supuestos**:

- I. No sea expedido el CFDI a los receptores por adquisición de bienes, disfruten del uso o goce temporal, reciban servicios, en las que hubiera retención de contribuciones o carezca de algún requisito fiscal.
- II. Se **cancela un CFDI sin motivo aparente** y no lo vuelva a reexpedir.
- III. Realice el pago de una factura y **no reciba el CFDI de pagos correspondientes**.
- IV. Se emita un CFDI de nómina y **no exista relación laboral**.
- V. Se emita un CFDI de ingreso, egreso o pago en donde **no exista relación comercial**.
- VI. Se requiera la cancelación de una factura y el **receptor no lo acepte y la cancelación no sea procedente**.

PRECISION: En realidad se trata de dar un fundamento mediante una regla algo que ya existía en la práctica, a través del portal:

<https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/mx.gob.sat.agsc.solicitud.internet.cfdi.web/home.aspx>

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

DENUNCIA NO EXPEDICION DEL CFDI

<http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/denuncia.htm>

Denuncia

Reporta la no emisión

Ponemos a tu disposición el servicio de "Solicitudes por la no emisión de factura" el cual es un servicio de conciliación con el que podrás informar al SAT que uno de tus proveedores no te ha entregado la factura por la compra de bienes, servicios o pagos realizados (CFDI con complemento de pagos), aun cuando ya la solicitaste.

A través de esta aplicación estará en posibilidad de:

- Registrar una solicitud ante el SAT para realizar la conciliación.
- Dar seguimiento al avance de su solicitud.
- Brindar información adicional.
- Establecer comunicación con el SAT.

Para presentar una solicitud, sólo debes ingresar la información de contacto del proveedor a reportar, los datos de contacto del solicitante, una breve descripción de los hechos y para el caso del comprobante de pagos los folios de las facturas ya pagadas.

Es importante señalar que al momento de generar la solicitud debes ingresar el RFC del proveedor, el RFC del solicitante, fecha de la operación y monto de la misma.

[Reporta la no emisión aquí](#)



Solicitud emisión CFDI - Inicio

- [Captura solicitud de emisión CFDI](#)
- [Consulta Receptor](#)
- [Consulta Emisor](#)

Clasificación del reporte*:

Solicitud de emisión de factura electrónica

Solicitud de emisión de factura electrónica

Solicitud de cancelación de factura por no existir relación laboral o comercial

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

DENUNCIA NO EXPEDICION DEL CFDI

<http://omawww.sat.gov.mx/factura/Paginas/denuncia.htm>

Clasificación del reporte*:
Solicitud de emisión de factura electrónica ▼

Datos de la empresa o proveedor a reportar

Razón Social: Persona Moral
RFC: RFC ⓘ

Nombre(s): Ingrese su nombre
Primer apellido: Ingrese su primer apellido
Segundo apellido: Ingrese su segundo apellido

Correo electrónico: ejemplo@dominio.com
Lugar donde ocurrieron los hechos*:
Fecha de los hechos*: ⓘ

Descripción de los hechos

Detalle de la operación* ⓘ
Describe brevemente el bien o servicio adquirido, el medio por el que se solicitó la factura (correo electrónico, presencial, vía telefónica) o si se trata de una reexpedición de la factura inicial.



METADATA DEL SAT Y EXTRACCION DE DATOS DE LOS ARCHIVOS XML

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

METADATA

¿Qué es metadata?

Se trata de una herramienta que permite convertir los datos XML de los CFDI (Emitido y Recibidos) en un formato plano de tipo texto, los cuales se encuentran separado de origen por el símbolo virgulilla (~).

¿Dónde se obtiene?

<https://cfdiau.sat.gob.mx/nidp/wsfed/ep?id=SATUPCFDiCon&sid=0&option=credential&sid=0>



CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

METADATA

Tipos de reporte a obtener:

- Facturas emitidas (Ingreso, Egreso, Pago, Nómina y Traslado)
- Factura recibidas (Ingreso, Pago y Traslado)

Folio Fiscal *

FOLIO FISCAL

Fecha Inicial de Emisión * Fecha Final de Emisión *

01/03/2020 31/03/2020

00 : 00 : 00 23 : 59 : 59

RFC Receptor Estado del Comprobante

Seleccione un valor...

Tipo de Comprobante (Complemento)

Seleccione un valor...

(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidas a partir del 01/01/2014)

* Campos obligatorios

Acciones	Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor	RFC
<input checked="" type="checkbox"/>	C9B2FC4C-B088-45AA-944B-8B1B967F27A1	ANA960108IP5		LDD
<input checked="" type="checkbox"/>	DCA0BFE6-AD88-44B4-B84D-14601E5E412D	ANA960108IP5		CTR
<input checked="" type="checkbox"/>	140E426D-5D3C-4B8D-AECD-EA09B756E696	ANA960108IP5		ARO
<input checked="" type="checkbox"/>	CF9CAE31-6379-4C6D-85CD-F0891C27FCBF	ANA960108IP5		CCA
<input checked="" type="checkbox"/>	1DB0EF1E-EB2D-4B17-A5DD-348AE10F7F6D	ANA960108IP5		DEL
<input checked="" type="checkbox"/>	7711A04E-9271-4050-A973-A620FFA54BE4	ANA960108IP5		SJC0
<input checked="" type="checkbox"/>	337-44F2-4A90-9008-BD457C0DF9F4	ANA960108IP5		DCE
<input checked="" type="checkbox"/>	0DF-3C51-4C0F-B088-5E3F65C59A09	ANA960108IP5		MNI
<input checked="" type="checkbox"/>	87B-7F75-4A35-8662-5A14E985DA33	ANA960108IP5		STH

« 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 »

Descargar Seleccionados Descargar Metadata Exportar Resultados a PDF Cancelar Seleccionados

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

METADATA

Descarga del archivo metada

- Se proporciona un folio para la descarga (recuperar descargas de CFDI)
- El tiempo máximo de atención es 48 hrs.
- El límite de procesamiento es de 2000 CFDI

¡Descarga realizada con éxito! ×

La descarga de metadatos se encuentra en proceso y podrás obtener el resultado con el folio de descarga:ED0E19CC-E1D7-45EB-8949-C18644B25D6B, en la opción: Recuperar descargas de CFDI.

Importante: el tiempo máximo para atender la solicitud es de 48 horas a partir de este momento.

Servicios de Factura

Seleccione la opción deseada:

Consultar Facturas Emitidas

Consultar Facturas Recibidas

Recuperar Descargas de CFDI 

Consultar Solicitudes de Cancelación

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

CONVERSION DE DATOS DE ARCHIVO TXT

Conversión

- Descomprimir el archivo ZIP descargado del repositorio de CFDI del SAT
- Utilizar cualquier procesador de palabras (Bloc de Notas)
- Substituir el carácter “virgulilla” por el carácter “pipe” (|)
- Renombrar el archivo

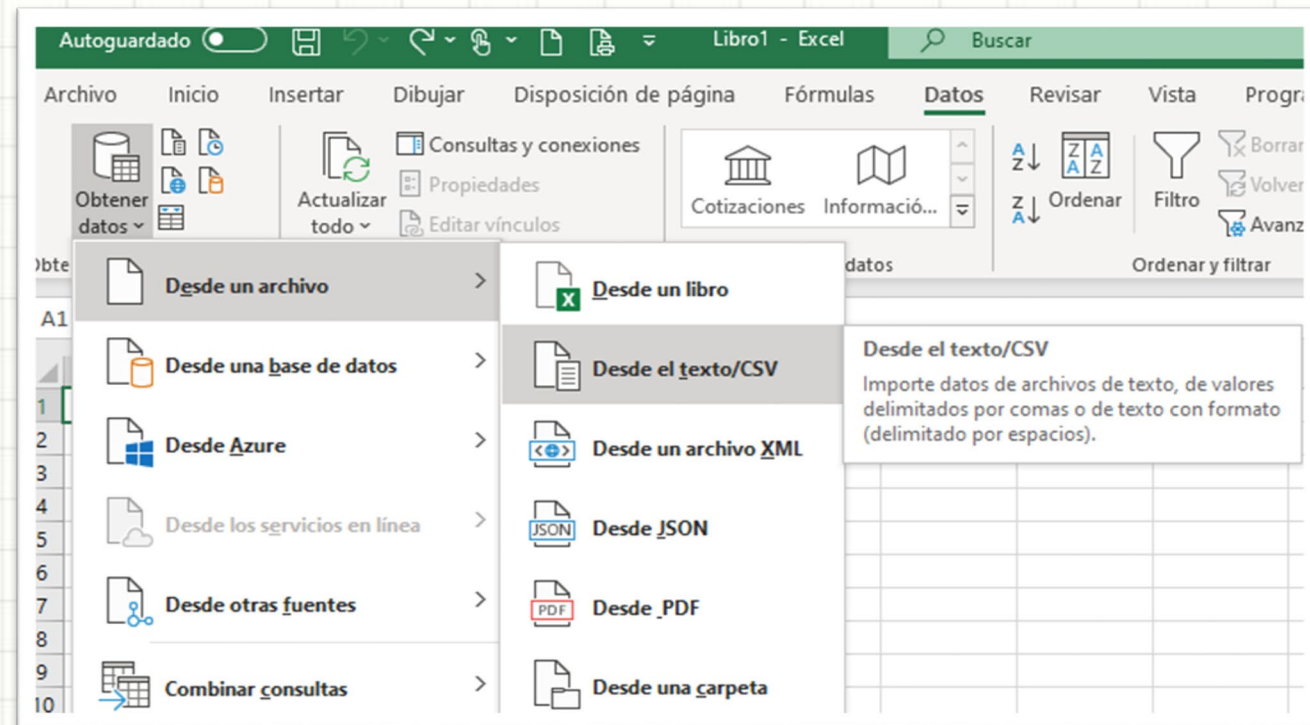
```
Archivo Edición Formato Ver Ayuda
luid~RfcEmisor~NombreEmisor~RfcReceptor~NombreReceptor~RfcPac~FechaEmision~FechaCertificacionSat~Monto~EfectoComprobante~Estatus~FechaCancelacion
9B2FC4C-B088-45AA-944B-8B1B967F27A1~ANA960108IP5~A AC~LDD990210TE4~LECHE 19 DIECINUEVE HERMANOS SA DE CV~TSP080724QW6~2020
CA08FE6-AD88-44B4-B84D-14601E5E412D~ANA960108IP5~A AC~CTR911104FBA~COMERCIAL TREVIÑO, S.A. DE C.V.~MSE090205D9A~2020-03-02
40E426D-5D3C-4B8D-AECD-EA09B756E696~ANA960108IP5~A AC~AR0010329B79~AROD S.A. DE C.V.~TSP080724QW6~2020-03-02 13:33:08~2020
F9CAE31-6379-4C6D-85CD-F0891C27FCBF~ANA960108IP5~A AC~CCA030408D46~MAS BODEGA Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.~MSE090205D9A~2020
D80EF1E-EB2D-4B17-A5DD-348AE10F7F6D~ANA960108IP5~A AC~DEL841126G50~DISTRIBUIDORA EL, S.A. DE C.V.~TSP080724QW6~2020-03-02
711A04E-9271-4050-A973-A620FFA54BE4~ANA960108IP5~A AC~SJC080617R86~SAN JORGE Y CIA SA DE CV~TSP080724QW6~2020-03-02 14:08
D58D337-44F2-4A90-9008-BD457C0DF9F4~ANA960108IP5~A AC~DCE091002PC2~DISTRIBUIDORA CENOR SA DE CV~TSP080724QW6~2020-03-02 1:
BDEB0DF-3C51-4C0F-B088-5E3F65C59A09~ANA960108IP5~A AC~MNE0409226K9~MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.~TSP080724QW6~2020-03-02 16:
B84D07B-7F75-4A35-8662-5A14E985DA33~ANA960108IP5~A AC~STH850207LPA~SUPER TIENDA DEL HOGAR S.A. DE C.V.~TSP080724QW6~2020-03-02
AF7409C-6655-4C33-95FA-FF11740EA956~ANA960108IP5~A AC~CAC960610EY7~CASA ALONSO DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.~TSP080724QW6~2020-03-02
4B8964D-D3EE-4718-A32B-B108DF4D54DE~ANA960108IP5~A AC~PMA830628QK0~PALETAS MARA S.A. DE C.V.~TSP080724QW6~2020-03-03 14:0:
7DF7C11-25EF-4A5A-9B54-D10672028FBC~ANA960108IP5~A AC~LPI830527KJ2~LABORATORIOS PISA SA DE CV~TSP080724QW6~2020-03-03 14:
6076905-AB36-4846-BFA5-AC39B03B5BDB~ANA960108IP5~A AC~LPI830527KJ2~LABORATORIOS PISA SA DE CV~SCD110105654~2020-03-03 14:
CB6CFF9-16B5-464D-A8ED-E508E5A2A7B3~ANA960108IP5~A AC~LPI830527KJ2~LABORATORIOS PISA SA DE CV~TSP080724QW6~2020-03-03 14:
B0A9E75-1FE2-4F7F-B5C2-366C85C89E06~ANA960108IP5~A AC~LPI830527KJ2~LABORATORIOS PISA SA DE CV~TSP080724QW6~2020-03-03 14:
9B03276-7254-453A-909E-45948E438933~ANA960108IP5~A AC~LPI830527KJ2~LABORATORIOS PISA SA DE CV~TSP080724QW6~2020-03-03 14:
AF00221-C7C7-EA40-B35C-1C772356E6D4~ANA960108IP5~A AC~MTM901210D10~MALTA TEXO DE MEXICO, S.A. DE C.V.~SCD110105654~2020-0:
2A47C0B-DA61-4544-AC25-7AF6FC2446B1~ANA960108IP5~A AC~SIA9802029Y8~SISTEMA INTEGRAL DE ABASTO RURAL SAPI DE C.V.~TSP08072:
3291DA5-1429-4EBA-BFE3-35AB5FF110C7~ANA960108IP5~A AC~MTM901210D10~MALTA TEXO DE MEXICO, S.A. DE C.V.~TSP080724QW6~2020-0:
8F59753-7B89-4282-A2F0-A21CFECE729D~ANA960108IP5~A AC~MCJ9310016A0~MERCADOS COAHUILENSES JB SA DE CV~TSP080724QW6~2020-03:
A3B764B-EECC-42AD-AC65-86486D998F63~ANA960108IP5~A AC~MTM901210D10~MALTA TEXO DE MEXICO, S.A. DE C.V.~TSP080724QW6~2020-0:
F0AB63F-BA57-4774-9CAA-93FB525DE068~ANA960108IP5~A AC~MTM901210D10~MALTA TEXO DE MEXICO, S.A. DE C.V.~MSE090205D9A~2020-0:
900B9DA-FB62-45EA-BA99-02143DB1C518~ANA960108IP5~A AC~MTM901210D10~MALTA TEXO DE MEXICO, S.A. DE C.V.~MSE090205D9A~2020-0:
6D3107D-9731-684C-981B-798AC85EA73C~ANA960108IP5~A AC~GC0303128G0~GRUPO CONVERMEX SA DE CV~SCD110105654~2020-03-03 17:54:
1E7ACA3-5549-F141-B8C9-4F880CD69CA4~ANA960108IP5~A AC~CMC1512117D0~CENTRAL MAYORISTA Y COMERCIAL PUNTO DE VENTA SA DE CV~:
I307DAF5-3296-4C38-ADBA-8E075CE0C81B~ANA960108IP5~A AC~SMA790517863~SANCHEZ Y MARTIN, S.A. DE C.V.~TSP080724QW6~2020-03-04
```

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

EXCEL COMO APLICACIÓN DE MANIPULACION DE DATOS

IMPORTACION DE DATOS

- Cinta Opciones\Obtener y transformar datos (obtener datos externos) (Office 365)
- Cinta Opciones\Obtener datos\Desde texto (Excel 2010 y anteriores)



CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

EXCEL COMO APLICACIÓN DE MANIPULACION DE DATOS

CONVERSION VERSION OFFICE 365

- Origen de archivo: (UTF-8)
- Delimitador: Personalizado (pipe "|")
- Detección del tipo de datos: No detectar tipo de datos

012020-Ingresos.txt

Origen de archivo: 65001: Unicode (UTF-8) | Delimitador: --Personalizado-- | Detección del tipo de datos: No detectar tipos de datos

Column1	Column2	Column3	Column4	
Uuid	RfcEmisor	NombreEmisor	RfcReceptor	NombreReceptor
C9B2FC4C-B088-45AA-944B-8B1B967F27A1	ANA960108IP5		LDD990210TE4	LECHE 19 DIECINUI
DCA08FE6-AD88-44B4-884D-14601E5E412D	ANA960108IP5		CTR911104FBA	COMERCIAL TREVIA
140E426D-5D3C-488D-AECD-EA09B756E696	ANA960108IP5		ARO010329B79	AROD S.A. DE C.V.
CF9CAE31-6379-4C6D-85CD-F0891C27FCBF	ANA960108IP5		CCA030408D46	MAS BODEGA Y LO
1DB0EF1E-EB2D-4B17-A5DD-348AE10F7F6D	ANA960108IP5		DEL841126G50	DISTRIBUIDORA EL
7711A04E-9271-4050-A973-A620FFA54BE4	ANA960108IP5		SJC080617R86	SAN JORGE Y CIA S.
2D58D337-44F2-4A90-9008-BD457C0DF9F4	ANA960108IP5		DCE091002PC2	DISTRIBUIDORA CE
EBDEB0DF-3C51-4C0F-B088-5E3F65C59A09	ANA960108IP5		MNE0409226K9	MARCAS NESTLE, S
AB84D87B-7F75-4A35-8662-5A14E985DA33	ANA960108IP5		STH850207LPA	SUPER TIENDA DEL
5AF7409C-6655-4C33-95FA-FF11740EA956	ANA960108IP5		CAC960610EY7	CASA ALONSO DE C
54B8964D-D3EE-4718-A32B-B1D8DF4D54DE	ANA960108IP5		PMA830628QK0	PALETAS MARA S.º
C7DF7C11-25EF-4A5A-9B54-D10672028FBC	ANA960108IP5		LPI830527KJ2	LABORATORIOS PIE
46076905-AB36-4846-BFA5-AC39B03B5BDB	ANA960108IP5		LPI830527KJ2	LABORATORIOS PIE
7CB66FF9-16B5-464D-A8ED-E508E5A2A7B3	ANA960108IP5		LPI830527KJ2	LABORATORIOS PIE
3B0A9E75-1FE2-4F7F-B5C2-366CB5C89E06	ANA960108IP5		LPI830527KJ2	LABORATORIOS PIE
B9B03276-7254-453A-909E-45948E438933	ANA960108IP5		LPI830527KJ2	LABORATORIOS PIE
1AF00221-C7C7-EA40-B35C-1C772356E6D4	ANA960108IP5		MTM901210D10	MALTA TEXO DE M

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

EXCEL COMO APLICACIÓN DE MANIPULACION DE DATOS

CONVERSION VERSION OFFICE 365

- Seleccionar la opción Cargar (importar datos), opción Tabla
- Los datos se situarán en la hoja de cálculo existente en la celda = $\$A\1

Uuid	RfcEmisor	NombreEmisor	RfcReceptor	NombreReceptor
C9B2FC4C-B088-45AA-944B-8B1B967F27A1	ANA960108IP5		LDD990210TE4	LECHE 19 DIECI
DCA08FE6-AD88-44B4-B84D-14601E5E412D	ANA960108IP5		CTR911104FBA	COMERCIAL TR
140E426D-5D3C-4B8D-AECD-EA09B756E696	ANA960108IP5		ARO010329B79	AROD S.A. DE C
CF9CAE31-6379-4C6D-85CD-F0891C27FCBF	ANA960108IP5		CCA030408D46	MAS BODEGA Y
1DB0EF1E-EB2D-4B17-A5DD-348AE10F7F6D	ANA960108IP5		DEL841126G50	DISTRIBUIDORA
7711A04E-9271-4050-A973-A620FFA54BE4	ANA960108IP5		SJC080617R86	SAN JORGE Y C
2D58D337-44F2-4A90-9008-BD457C0DF9F4	ANA960108IP5		DCE091002PC2	DISTRIBUIDORA
EBDEB0DF-3C51-4C0F-B088-5E3F65C59A09	ANA960108IP5		MNE0409226K9	MARCAS NESTL
AB84D87B-7F75-4A35-8662-5A14E985DA33	ANA960108IP5		STH850207LPA	SUPER TIENDA
5AF7409C-6655-4C33-95FA-FF11740EA956	ANA960108IP5		CAC960610EY7	CASA ALONSO
54B8964D-D3EE-4718-A32B-B1D8DF4D54DE	ANA960108IP5		PMA830628QK0	PALETAS MARA
C7DF7C11-25EF-4A5A-9B54-D10672028FBC	ANA960108IP5		LPI830527KJ2	LABORATORIO
46076905-AB36-4846-BFA5-AC39B03B5BDB	ANA960108IP5		LPI830527KJ2	LABORATORIO
7CBC6FF9-16B5-464D-A8ED-E508E5A2A7B3	ANA960108IP5		LPI830527KJ2	LABORATORIO
380A9E75-1FE2-4F7F-B5C2-366CB5C89E06	ANA960108IP5		LPI830527KJ2	LABORATORIO
B9B03276-7254-453A-909E-45948E438933	ANA960108IP5		LPI830527KJ2	LABORATORIO
1AF00221-C7C7-EA40-B35C-1C772356E6D4	ANA960108IP5		MTM901210D10	MALTA TEXO D
42A47C0B-DA61-4544-AC25-7AF6FC2446B1	ANA960108IP5		SIA9802029Y8	SISTEMA INTEG
E3291DA5-1429-4EBA-BFE3-35AB5FF110C7	ANA960108IP5		MTM901210D10	MALTA TEXO D
48F59753-7B89-4282-A2FO-A21CFECE729D	ANA960108IP5		MCJ9310016A0	MERCADOS CO
5A3B764B-EECC-42AD-AC65-864B6D998F63	ANA960108IP5		MTM901210D10	MALTA TEXO D

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

METADATA

VENTAJAS DE METADATA

1. Se puede conocer la cantidad de CFDI emitidos y recibidos para su verificación en sistema del contribuyente.
2. Se conoce el estatus del CFDI (1. Activo o vigente) (0. Cancelado).
3. Se conoce la fecha de cancelación.
4. Se puede verificar los datos de emisor y receptor.
5. Se pueden conciliar los CFDI en poder del SAT vs. los CFDI en poder del contribuyente.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

METADATA

DESVENTAJAS DE METADATA

1. No se proporcionan detalles de la transacción como datos del producto o servicio, valor unitario y subtotal por producto o subtotal general.
2. No se proporcionan detalles de relación con otros CFDI, por ejemplo notas de crédito, CFDI sustituidos o CFDI de pago.
3. No reporta subtotales, descuentos y totales de forma global
4. No reporta impuestos trasladados (IVA – IEPS)
5. No proporciona datos de impuestos retenidos (ISR, IVA e IEPS)

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

SUGERENCIA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS METADATOS

1. Software especializado para la descarga y manipulación de archivos XML (Costo).
2. Utilizar herramientas de descarga y conversión de archivos XML (CFDX - Gratuito).
3. Desarrollar el aplicativo con base en los datos técnicos para el proceso de descargar (proporcionado por el propio SAT). Este proceso se conoce como Web Service SAT.
4. El Web Service SAT permite solicitar hasta 1 millón de registros con una misma petición de metadatos. Para hacer uso del Web Service SAT se requiere de la firma electrónica del contribuyente para poder generar un archivo PXF, y así realizar las peticiones de CFDI y Metadatos.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

PROPUESTA PARA LA EXTRACCION DE DATOS XML

1. Utilizando la función de MS Excel XMLFILTRO contenida a partir de la versión 2013 de MS Excel.
2. Utilizando la herramienta de importación de datos para archivos XML, este se encuentra en la cinta de Opciones\Programador/XML\Importar.
3. Desarrollar una función personalizada que permita la extracción de datos tipo XML, mediante el apoyo del lenguaje de programación XML.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

UTILIZANDO XMLFILTRO

1. SINTAXIS: =XMLFILTRO(XML; RUTAX)

Donde:

XML: Dirección o referencia de celda en formato XML válido

RUTAX: Cadena en formato XPTAH estándar (Anexo 20/24 RMF).
Contiene los estándares para determinar la ruta de acceso de los datos tipo XML

Viernes 28 de julio de 2017

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 20 de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 18 de julio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Sistema de Administración Tributaria.

Modificación al Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

Contenido

Medios electrónicos

I. Del Comprobante fiscal digital por Internet:

- A. Estándar de comprobante fiscal digital por Internet.
- B. Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales por Internet.
- C. Estándar del servicio de cancelación.
- D. Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa.
- E. Secuencia de formación para generar la cadena original para comprobantes fiscales digitales por Internet.
- F. Validaciones adicionales a realizar por el proveedor.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

UTILIZANDO XMLFILTRO

3. Estructura de un CFDI en formato XML

Estándar

<NODO PADRE>

<NODO HIJO>

<SUBNODO>

</SUBNODO>

</NODO HIJO>

</NODO PADRE>

Ejemplo CFDI Ver 3.3.

<cfdi:Comprobante>

<cfdi:Emisor>

No aplica (no contiene)

</cfdi:Emisor>

</cfdi:Comprobante>

4. Ejemplo: SUBNODO EMISOR: Este subnodo no contiene más nodos anidados, sino los atributos:

```
RegimenFiscal="601" Nombre="Quiroocan SA de CV" Rfc="QUI810918NR6"/>
```


CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

UTILIZANDO FUNCIONES PERSONALIZADAS

1. Se proporciona una herramienta desarrollado en MS Excel para la extracción de datos, la cual contiene las principales funciones para la obtención de datos como el UUID; Impuestos, CFDI relacionado, Subtotal, Total, entre otros.

2. Sintaxis:

=NOMBREFUNCION(RUTA;ATRIBUTO) **Se indicará cuáles son esas funciones**

Donde:

RUTA: Celda que contiene la ruta de acceso del archivo XML en el equipo local

ATRIBUTO: Nombre del atributo de acuerdo con la sintaxis oficial del Anexo 20

COMPROBANTE							EMISOR			RECEPTOR		
Fecha	MetodoPa	Serie	LugarExped	TipoDeC	Total	SubTotal	Regime	Rfc	Nombre	Nomb	Rfc	Usocfd



CONCILIACIÓN DE CFDI DE INGRESOS EMITIDOS

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

INGRESOS ACUMULABLES

Art 16, LISR INGRESOS ACUMULABLES

1. Efectivo
2. Bienes
3. Servicios
4. Crédito
5. Cualquier otro tipo (ajuste anual por inflación acumulable)

NO INGRESO ACUMULABLE

1. Aumento de capital
2. Pago de la pérdida por los accionistas
3. Primas por colocación de acciones
4. Método participación para la valuación de acciones (NIF B-8)
5. Revaluación de activos y capital

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

MOMENTOS DE ACUMULACION DEL INGRESO

Art 17, LISR (Enajenación de bienes, prestación servicios, arrendamiento)

MOMENTOS DE ACUMULACION DEL INGRESO	I. ENAJENACION BIENES - PRESTACION SERVICIOS		II. ARRENDAMIENTO
	RESTP PM	SC /AC /REC BAS/ SUM AGUA POT	
Expida el CFDI que ampara precio o contraprestación	SI	NO	SI
Se envíe o entregue materialmente el bien /preste el servicio	SI	NO	N/A
Se cobre total o parcialmente el precio o contraprestación	SI	SI	SI
Sea exigible total o parcialmente el precio o contraprestación	SI	NO	SI
Anticipos	SI	SI	SI

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

OTROS INGRESOS ACUMULABLES

Art 18, LISR (Otros ingresos)

FRAC.	CONCEPTO	CFDI	OBSERVACION
I	Determinados presuntivamente por la autoridad (Art. 55 a 58, CFF)	NO	Determinado por la autoridad (% por sector)
II	Ganancia por la transmisión de propiedad de bienes (pago en especie)	NO	Se determina bajo avalúo
III	Construcciones, instalaciones y mejoras permanentes en bienes inmuebles (al término del contrato de arrendamiento).	NO	Se determina bajo avalúo
IV	Ganancia enajenación de activos fijos, terrenos, títulos valor, acciones, partes sociales, la que se obtenga de fusión o escisión de sociedades.	SI	Se expresa contraprestación No Ganancia
V	Pagos por recuperación de un crédito deducido por incobrable.	NO	Resolución Judicial
VI	Cantidades que se recuperen por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros (pérdida de bienes del contribuyente)	SI	No se acumula si se reinvierte. Plazo 12 meses Con Aut. SAT. Se puede ampliar plazo 12 meses +
VI	Cantidades percibidas por indemnización de pérdida de hombre clave	NO	
VIII	Cantidades percibidas para efectuar gtos por cuenta de terceros	SI	Excepto que haya comprobante del gasto Art. 41, RLISR
IX	Intereses devengados a favor en el ejercicio	SI	Debería expedirse CFDI (servicio financiero)
IX	Intereses moratorios los efectivamente cobrados (a partir del 4° mes)	SI	Intereses devengados
X	Ajuste anual por inflación acumulable	NO	Papel de trabajo
XI	Cantidades recibidas en efectivo en MN o ME mayores a \$ 600,000.00 (préstamos o aportaciones p/futuros aum cap)	NO	No será acumulable cuando se presente la Declaración Informativa Forma 86-A

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

“AMARRE” DE INGRESOS NOMINALES

	CFDI emitidos en el ejercicio (2021)
Quitar:	CFDI que no corresponden al ejercicio (2020 y anteriores)
Quitar:	CFDI que sustituyo CFDI de ejercicios anteriores (Clave Relación: 04)
Quitar:	CFDI de anticipo que se haya acumulado previamente (2021 y anteriores)
Quitar:	CFDI por venta de activo fijo (acumula la ganancia no la contraprestación)
Agregar:	Ganancia por venta de activos fijos e inmuebles
Agregar:	Monto recuperado de seguros
Agregar:	Ganancia cambiaria
Agregar:	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales (no cumplan requisitos)
Agregar:	Ingresos presuntos
Agregar:	Mejoras en instalaciones y construcciones definitivas (valor de avalúo)
Agregar:	Ingresos por adjudicación judicial y utilidad en participación de subsidiaria.
Igual:	Total de Ingresos nominales

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

IMPORTANCIA DE LAS CLAVES DE RELACIÓN EN EL CFDI

CLAVES DE TIPO DE RELACION

c_TipoRelacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia
01	Nota de crédito de los documentos relacionados	1/1/2017
02	Nota de débito de los documentos relacionados	1/1/2017
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos	1/1/2017
04	Sustitución de los CFDI previos	1/1/2017
05	Traslados de mercancías facturados previamente	1/1/2017
06	Factura generada por los traslados previos	1/1/2017
07	CFDI por aplicación de anticipo	13/8/2017
08	Factura generada por pagos en parcialidades	5/12/2017
09	Factura generada por pagos diferidos	5/12/2017

Fundamentos:

Clave 04: Reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39.

Clave 08: Reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.35.

Clave 09: Regla 2.7.1.43.

Clave 07: Apéndice 8 (Guía de llenado CFDI Anexo 20).

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

EL ANTICIPO

APÉNDICE 8 (Caso de uso facturación por anticipo - Guía de llenado CFDI Anexo 20)



Apéndice 8 Caso de Uso Facturación de Anticipos

Disposiciones Generales

Todos los contribuyentes por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban, por el pago de sueldos y salarios o por las retenciones de impuestos que efectúen, deben emitir factura electrónica.

Se estará ante el caso de una operación en dónde existe el pago de un anticipo, cuando se realice un pago en dónde:

- a. No se conoce o no se ha determinado el bien o servicio que se va a adquirir o el precio del mismo.
- b. No se conoce o no se han determinado ni el bien o servicio que se va a adquirir ni el precio del mismo.

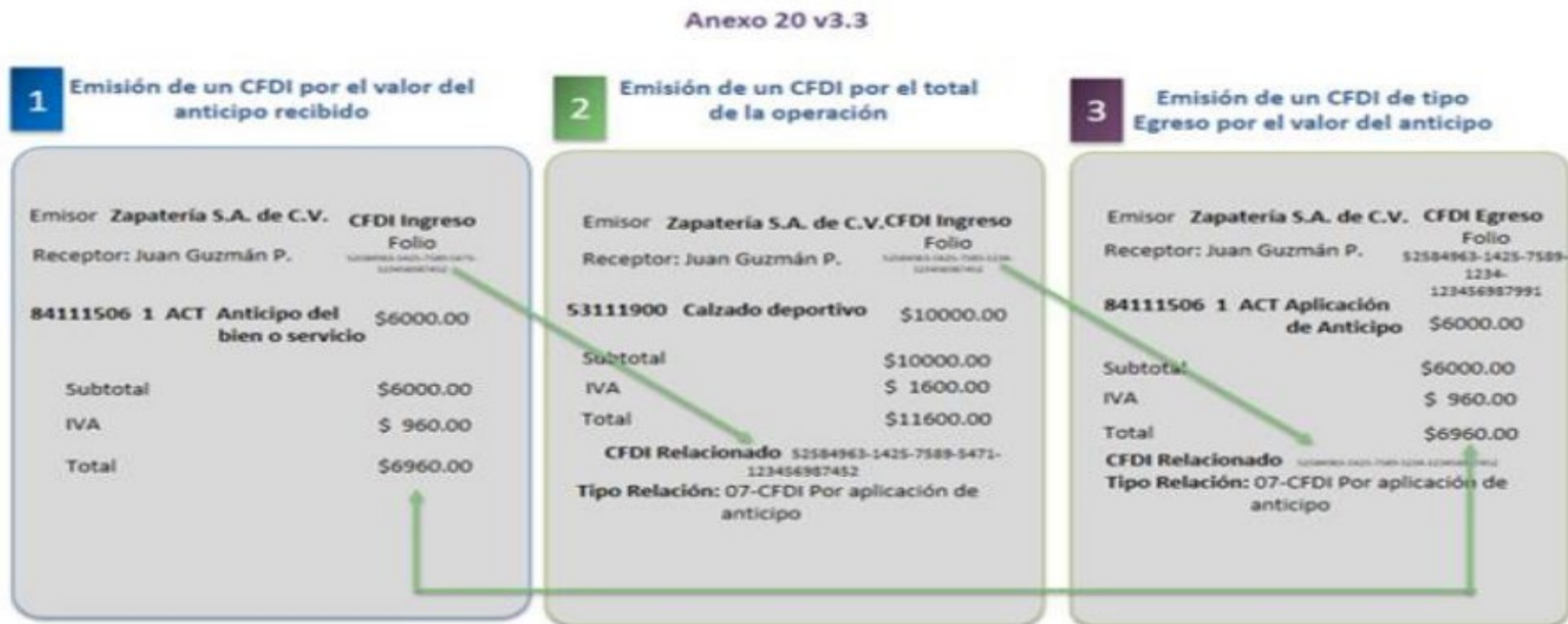
CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

EL ANTICIPO

ÁPÉNDICE 8 (Caso de uso facturación por anticipo - Guía de llenado CFDI Anexo 20)

Supuestos en los casos de anticipos

1. ANTICIPO = VENTA



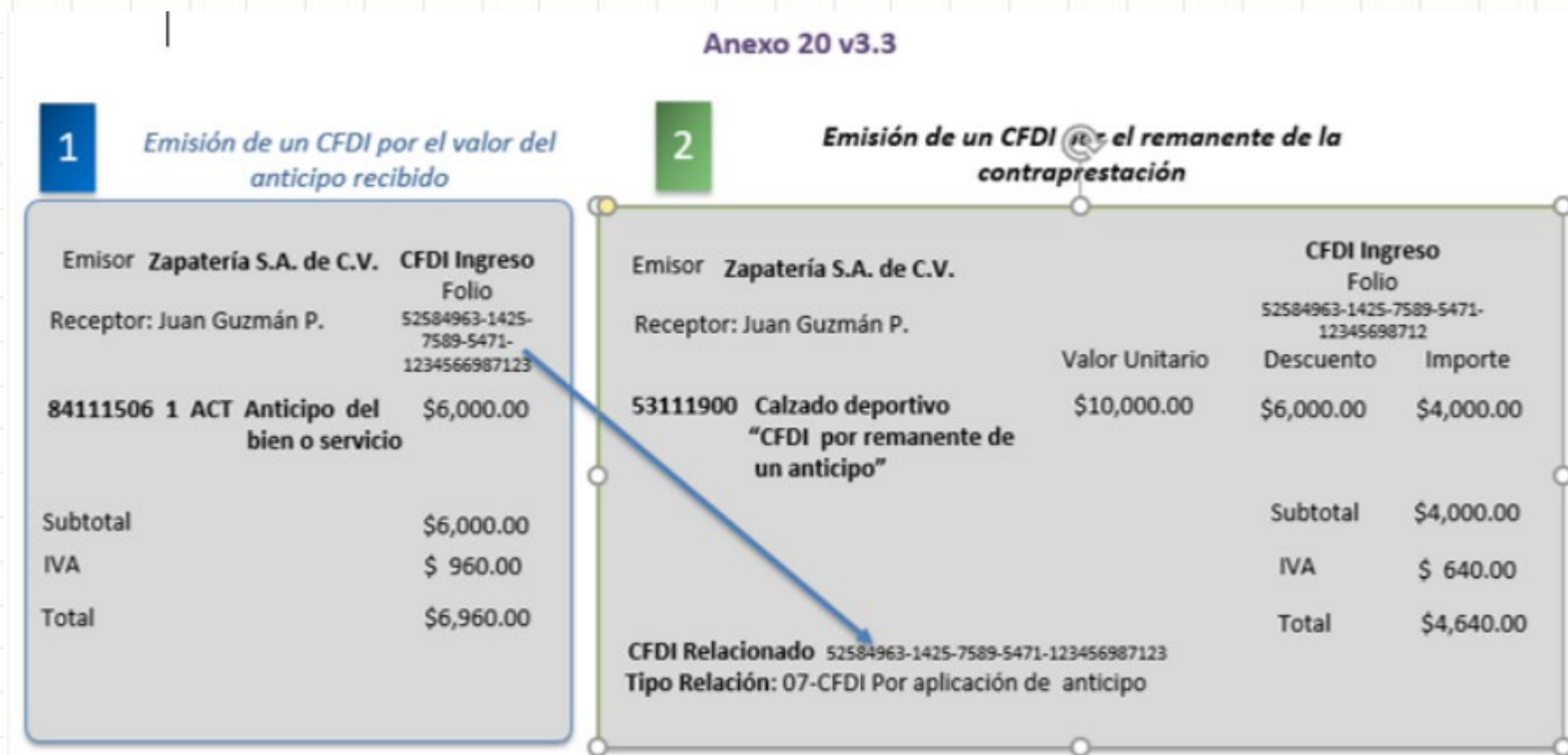
CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

EL ANTICIPO

ÁPÉNDICE 8 (Caso de uso facturación por anticipo - Guía de llenado CFDI Anexo 20)

Supuestos en los casos de anticipos

2. ANTICIPO < VENTA



CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

EL ANTICIPO

AMARRE CONTABLE ANTICIPO DE CLIENTES Y VENTAS

ANTICIPOS DE CLIENTES						
FECHA	DESCRIPCION	DEBE	HABER	SALDO	OBSERVACION	
10/10/2020	ANTICIPO CLIENTE ABC SA		100,000.00	100,000.00	CFDI-INGRESO POR ANTICIPO NUMRO 001	
12/11/2020	ANTICIPO CLIENTE ABC SA		100,000.00	200,000.00	CFDI-INGRESO POR ANTICIPO NUMRO 002	
15/11/2020	ANTICIPO CLIENTE ABC SA		100,000.00	300,000.00	CFDI-INGRESO POR ANTICIPO NUMRO 003	
20/11/2020	ANTICIPO CLIENTE MEXICO SA		200,000.00	500,000.00	CFDI-INGRESO POR ANTICIPO NUMRO 004	
22/11/2020	ANTICIPO CLIENTE MEXICO SA		200,000.00	700,000.00	CFDI-INGRESO POR ANTICIPO NUMRO 005	
25/11/2020	ANTICIPO CLIENTE MEXICO SA		200,000.00	900,000.00	CFDI-INGRESO POR ANTICIPO NUMRO 006	
30/11/2020	APLICACIÓN DE CLIENTE ABC SA	300,000.00		600,000.00	CFDI-EGRESO POR APLICACIÓN DE ANTICIPO	
7/12/2020	APLICACIÓN DE CLIENTE MEXICO SA	600,000.00		-	CFDI-EGRESO POR APLICACIÓN DE ANTICIPO	
Total		900,000.00	900,000.00			

VENTAS						
FECHA	DESCRIPCION	DEBE	HABER	SALDO	OBSERVACION	
30/11/2020	APLICACIÓN DE ANTICIPO CLIENTE ABC SA		300,000.00	300,000.00	CFDI-INGRESO POR LA VENTA=ANTICIPO	
7/12/2020	APLICACIÓN DE ANTICIPO CLIENTE MEXICO SA		800,000.00	800,000.00	CFDI-INGRESO POR LA VENTA>INGRESO	
Total		-	1,100,000.00			

AMARRE DE CFDI DE INGRESOS VS CFDI ANTICIPOS

SUMA CFDI INGRESOS POR VENTAS (ACUM)	1,100,000.00
(+) CFDI POR ANTICIPOS COBRADOS (ACUM)	900,000.00
(=) TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	2,000,000.00
(-) CFDI POR ANTICIPOS APLICADOS	900,000.00
(=) AMARRE DE INGRESOS ACUMULABLES	1,100,000.00

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

EL ANTICIPO

PAGO PROVISIONAL Y ANTICIPOS

Opción para disminuir los anticipos acumulados en la determinación del pago provisional correspondiente a la emisión del CFDI por el importe total de la contraprestación

3.2.24.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 14 y 17, fracción I de la Ley del ISR y 29, primer párrafo del CFF, los contribuyentes del Título II de la Ley del ISR que obtengan ingresos por concepto de anticipos en un ejercicio fiscal, deberán emitir los CFDI en el mes respectivo de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20 y acumular como ingreso en el periodo del pago provisional respectivo el monto del anticipo.

Asimismo, en el momento en el que se concrete la operación, emitirán el CFDI por el total del precio o contraprestación pactada, en cuyo caso, podrán optar por acumular como ingreso en el pago provisional del mes que se trate, únicamente la cantidad que resulte de disminuir del precio total de la operación los ingresos por anticipos ya acumulados.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir el CFDI correspondiente al monto total del precio o la contraprestación de cada operación vinculado con los anticipos recibidos, así como el comprobante de egresos vinculado con los anticipos recibidos, ambos de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

La opción a que se refiere la presente regla sólo puede aplicarse dentro del ejercicio en el que se realicen los anticipos y el monto de éstos no se hubiera deducido con anterioridad.

Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en esta regla, deberán realizar la deducción del costo de lo vendido en términos de la Sección III, Capítulo II del Título II de la Ley del ISR, considerando el total del precio o contraprestación, una vez que hayan emitido el CFDI por el monto total del precio o la contraprestación y acumulado el pago del remanente de cada operación.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable a los contribuyentes a que se refiere el artículo 17, penúltimo y último párrafos de la Ley del ISR.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

EL ANTICIPO

AMARRE DE CFDI INGRESO-EGRESO Y EFECTO DE LA REGLA 3.2.24

	CFDI EMITIDOS INGRESO - REGLA 3.2.24		OBSERVACIÓN
10/10/2020	ANTICIPO CLIENTE ABC SA	100,000.00	
12/11/2020	ANTICIPO CLIENTE ABC SA	100,000.00	
15/11/2020	ANTICIPO CLIENTE ABC SA	100,000.00	
30/11/2020	SE PERFECCIONA VENTA CLIENTE ABC SA	300,000.00	
	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES NOVIEMBRE	600,000.00	
30/11/2020	CFDI DE EGRESO POR APLICACIÓN DE ANTICIPO	300,000.00	El CFDI de Egreso se relaciona con el CFDI-I Venta
	TOTAL DE CFDI DE EGRESOS	300,000.00	
	INGRESOS NOMINALES NOVIEMBRE 2020	300,000.00	El CFDI-Egreso, disminuye el efecto del CFDI-Ingreso por la Venta

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

EL ANTICIPO

AMARRE CFDI ANTICIPOS Y CFDI DE VENTAS (BIENES Y/O SERVICIOS)

Pagos Provisionales

CFDI total operaciones (CFDI Expedido, aún cuando no se haya entregado el bien o prestado el servicio, **Incluye los anticipos recibidos cobrados**)

(-) CFDI de Anticipos facturados previamente (evitar duplicidad), se verifica con la clave 07 (aplicación de anticipos) (Supuesto 1 – ANTICIPO = VENTA)

(=) CFDI Ingresos para efectos de Ingresos nominales

Declaración Anual

CFDI total operaciones (CFDI Expedido, aún cuando no se haya entregado el bien o prestado el servicio, **Incluye los anticipos recibidos cobrados**)

(-) CFDI de Egresos con Clave de Relación 07 (aplicación de anticipos)

(=) CFDI Ingresos Acumulables

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

EL ANTICIPO

REGLA. 3.2.4. Opción de acumulación de ingresos por cobro total o parcial del precio

- Otorga la facilidad de que en lugar de acumular el total de anticipos, se considere el **saldo de la cuenta de anticipo de clientes al 31 de diciembre del ejercicio.**
- Se determinará un costo fiscal estimado aplicado al saldo del punto anterior.
- Este costo de lo vendido estimado se podrá considerar como una deducción adicional en la declaración anual.

Costo de lo Vendido Deducible

(/) Totalidad de ingresos obtenidos

(=) Factor

(x) Saldo al 31 de diciembre de anticipo de clientes

(=) Costo de lo vendido estimado

- Su efecto en los ejercicios siguientes también debe ser considerado, ya que el contribuyente deberá acumular su efecto en el ejercicio siguiente (pagos provisionales) y en el mismo cálculo anual.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

CANCELACION Y SUSTITUCION

Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI

2.7.1.38.

Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos” publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo, podrá solicitar la cancelación a través del Portal del SAT en Internet.

El receptor del CFDI, recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que deberá manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.

El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no realiza manifestación alguna.

El SAT publicará en su Portal las características y especificaciones técnicas a través de las cuales los contribuyentes podrán dar trámite a las solicitudes de cancelación solicitadas a través del citado órgano desconcentrado.

Cuando se cancele un CFDI que tiene relacionados otros CFDI, éstos deben cancelarse previamente. En el supuesto de que se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

Los contribuyentes también podrán realizar la cancelación del CFDI de forma masiva, observando para ello las características y especificaciones técnicas que para ello se publiquen en el Portal del SAT, debiendo contar para tal efecto con la aceptación del receptor de los CFDI, de conformidad con lo señalado en el segundo y tercer párrafo de esta regla.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

CANCELACION Y SUSTITUCION

Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

2.7.1.39.

Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos”, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos:

[...]

Cuando se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

CANCELACION Y SUSTITUCION

22/2020/CTN/CS-SASEN *(Aprobado 7ma. Sesión Ordinaria 27/08/2020)*

CFDI. EL QUE SE LLEVE A CABO SU CANCELACIÓN Y SUSTITUCIÓN NO AFECTA LA DEDUCIBILIDAD O EL ACREDITAMIENTO QUE SE SUSTENTE EN ELLOS, EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE ORIGINALMENTE SE EXPIDIERON, SIEMPRE QUE DICHA SUSTITUCIÓN CUMPLA CON LO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LAS REGLAS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. De conformidad con

las reglas 2.7.1.38. y 2.7.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020, cuando se cancele un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) pero la operación subsista, ya sea con o sin aceptación del receptor, se podrá emitir un nuevo CFDI el cual deberá relacionarse con el ya cancelado y señalar que aquél lo sustituye, ello de acuerdo con la guía de llenado que señala el Anexo 20, contenido "IV. Generalidades" de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2017, cuya aplicación se prorroga mediante el artículo tercero transitorio de la RMF 2020. En este sentido, PRODECON considera que cuando los contribuyentes emiten CFDI y éstos son cancelados por error o inconsistencias en los mismos, tienen derecho a corregir dicha situación sustituyéndolos, sin que la cancelación de los primeros, pueda afectar la deducibilidad para el impuesto sobre la renta (ISR) y el acreditamiento del impuesto al valor agregado (IVA) en el ejercicio en que originalmente se expidieron, es decir, los efectos fiscales que en su momento el comprobante fiscal generó, se mantienen si se emite un CFDI en sustitución, ello siempre y cuando dicha sustitución se realice cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas antes citadas.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

CANCELACION Y SUSTITUCION

VENTAS						
FECHA	DESCRIPCION	DEBE	HABER	SALDO	OBSERVACION	
10/11/2020	VENTA CONTADO LA MEXICANA SA CV		500,000.00 -	500,000.00	CFDI-INGRESO VENTA (DATOS PRODUCTO ERRONEOS)	
12/11/2020	VENTA CREDITO LA MEXICANA SA CV		800,000.00 -	1,300,000.00	CFDI-INGRESO VENTA DATOS CORRECTOS	
17/11/2020	VENTA CONTADO ABC SA CV		200,000.00 -	1,500,000.00	CFDI-INGRESO VENTA DATOS CORRECTOS	
Total		-	1,500,000.00			

NOTAS:

1. El 07 de diciembre de 2020, el cliente avisa que la Fac. de la operación del 10/Nov/2020 tienen errores en la clave de producto y clave de unidad de medida
2. El 08 de diciembre de 2020, se cancela el CFDI del 10/Nov/2020 y se refactura mediante la substitución del nuevo CFDI con datos correctos, por la misma cantidad

AMARRE DE CFDI DE INGRESOS ORIGINALES VS SUBSTITUIDOS

SUMA CFDI INGRESOS POR VENTAS NOVIEMBRE	1,500,000.00
(+) CFDI SUSTITUTO (10/NOVIEMBRE/20)	500,000.00
(=) TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	2,000,000.00
(-) CFDI CANCELADO (FECHA 08/NOV/2020)	500,000.00
(=) AMARRE DE INGRESOS ACUMULABLES	1,500,000.00

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

VENTA DE ACTIVO FIJO

NOTAS:		
1. Se vende maquinaria el 02 de abril de 2020 en 328,000 de contado. Se adquirió el 10 de febrero de 2017		
2. La maquinaria tuvo un costo de adquisición de 510,000.00		
DETERMINACION DE LA GANANCIA (CONTABLE)		
VALOR DE ADQUISICION		510,000.00
(-) DEPRECIACION ACUMULADA (2017)	106,250.00	
(-) DEPRECIACION ACUMULADA (2018)	127,500.00	
(-) DEPRECIACION ACUMULADA (2019)	127,500.00	
(-) DEPRECIACION ACUMULADA (2020)	31,875.00	393,125.00
(=) VALOR CONTABLE		116,875.00
VALOR DE LA VENTA	328,000.00	
(-) VALOR CONTABLE	116,875.00	
(=) GANANCIA CONTABLE	211,125.00	
GANANCIA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO		
VALOR CONTABLE		116,875.00
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION		1.1348
INPC ENE-2020	106.838	
INPC FEB-2017	94.14478	
(=) COSTO FISCAL ACTUALIZADO		132,632.86
PRECIO DE VENTA		328,000.00
(-) COSTO FISCAL ACTUALIZADO		132,632.86
(=) GANANCIA FISCAL		195,367.14

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

VENTA DE ACTIVO FIJO

BANCOS						
FECHA	DESCRIPCION	DEBE	HABER	SALDO	OBSERVACION	
31/3/2020	SALDO			750,000.00		
2/4/2020	VENTA DE MAQUINARIA CONTADO	380,480.00		1,130,480.00	CFDI INGRESO-VALOR CONTRAPREST + IVA	
				1,130,480.00		
Total		380,480.00	-			
MAQUINARIA Y EQUIPO						
FECHA	DESCRIPCION	DEBE	HABER	SALDO	OBSERVACION	
31/3/2020	SALDO			700,000.00		
2/4/2020	VENTA DE MAQUINARIA CONTADO		510,000.00	190,000.00	BAJA DEL ACTIVO VALOR COSTO	
				190,000.00		
Total		-	510,000.00			
DEPRECIACION ACUM DE MAQUINARIA						
FECHA	DESCRIPCION	DEBE	HABER	SALDO	OBSERVACION	
31/3/2020	SALDO			542,720.00		
2/4/2020	VENTA DE MAQUINARIA CONTADO	393,125.00		149,595.00	CANCELACIÓN DE LA DEPRECIACION DE LA MAQUINARIA	
				149,595.00		
Total		393,125.00	-			
IVA TRASLADADO COBRADO						
FECHA	DESCRIPCION	DEBE	HABER	SALDO	OBSERVACION	
31/3/2020	SALDO			-		
2/4/2020	VENTA DE MAQUINARIA CONTADO		52,480.00	52,480.00	IVA POR LA ENEJENACION DE DE ACTIVO	
				52,480.00		
Total		-	52,480.00			
OTROS PRODUCTOS						
FECHA	DESCRIPCION	DEBE	HABER	SALDO	OBSERVACION	
31/3/2020	SALDO			-		
2/4/2020	VENTA DE MAQUINARIA CONTADO		211,125.00	211,125.00	GANANCIA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
				211,125.00		
Total		-	211,125.00			

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

VENTA DE ACTIVO FIJO

AMARRE DE CFDI POR VENTA DE ACTIVO FIJO	
CFDI TOTAL DE OPERACIONES EN EL MES	1,328,000.00
(-) POR LA VENTA TOTAL DEL ACTIVO	328,000.00
(=) TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	1,000,000.00
(+) GANANCIA EN VENTA DE ACTIVO FIJO	195,367.14
(=) AMARRE DE INGRESOS ACUMULABLES	804,632.86

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

TRATAMIENTO FISCAL DE LAS FLUCTUACIONES CAMBIARIAS

Art. 8, LISR. “Para los efectos de esta Ley, se consideran INTERESES, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase.

(penúltimo pfo.) Se dará el **TRATAMIENTO** que esta Ley establece para los **INTERESES**, a las **GANANCIAS O PÉRDIDAS CAMBIARIAS**, devengadas por la **FLUCTUACIÓN** de la **MONEDA EXTRANJERA**, incluyendo las correspondientes al principal y al interés mismo. La **PÉRDIDA CAMBIARIA NO PODRÁ EXCEDER** de la que resultaría de considerar el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana establecido por el Banco de México, que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día en que se sufra la pérdida.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

TRATAMIENTO FISCAL DE LAS FLUCTUACIONES CAMBIARIAS

Operación:	Venta de productos
Importe:	10,000.00
Moneda:	Dólares norteamericano
Fecha celebra operación:	12-ene-20
Fecha que paga el cliente:	27-may-20
Tipo Cambio:	
Fecha venta	18.0000
Cierre Enero	18.5000
Cierre Febrero	19.0000
Cierre Marzo	18.7500
Cierre Abril	19.2500
Fecha cobro Mayo	17.0000

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

TRATAMIENTO FISCAL DE LAS FLUCTUACIONES CAMBIARIAS

CLIENTES						
FECHA VALUACION	USD	TC	MXN	UTILIDAD	PERDIDA	EFFECTO NETO NUAL
12-ene-20	11,600.00	18.0000	208,800.00			
31/01/2020	11,600.00	18.5000	214,600.00	5,800.00		
29/02/2020	11,600.00	19.0000	220,400.00	5,800.00		
31/03/2020	11,600.00	18.7500	217,500.00		2,900.00	
30/04/2020	11,600.00	19.2500	223,300.00	5,800.00		
27/05/2020	11,600.00	17.0000	197,200.00		26,100.00	
				17,400.00	29,000.00	11,600.00
IVA TRASLADADO						
FECHA VALUACION	USD	TC	MXN	UTILIDAD	PERDIDA	EFFECTO NETO NUAL
12-ene-20	1,600.00	18.0000	28,800.00			
31/01/2020	1,600.00	18.5000	29,600.00		800.00	
29/02/2020	1,600.00	19.0000	30,400.00		800.00	
31/03/2020	1,600.00	18.7500	30,000.00	400.00		
30/04/2020	1,600.00	19.2500	30,800.00		800.00	
27/05/2020	1,600.00	17.0000	27,200.00	3,600.00		
				4,000.00	2,400.00	1,600.00

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

AMARRE EN EL REP Y LA CUENTA DE CLIENTES

CFDI DE PAGO (REP – Recibo Electrónico de Pagos)

Datos a validar en el CFDI de Pago y REP

FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
CFDI-Pago	<ol style="list-style-type: none">1. Forma de Pago: 99 Por definir2. Método de Pago: PPD
REP	<ol style="list-style-type: none">1. Tipo de CFDI: Pago2. Clave de producto/servicio: 841115063. Cantidad: 14. Clave de unidad: ACT “actividad”5. Descripción: Pago6. Valor unitario: 07. Valor del comprobante: 0 <p>Campos Obligatorios: a) Fecha de pago; b) Forma de Pago; c) Moneda de pago; d) Monto pagado; e) Documento relacionado; f) Control saldos insolutos</p> <p>Campos Opcionales: Número de operación; RFC entidad emisora cuenta origen; RFC emisor cuenta beneficiario; Nombre banco ordenante; Cuenta ordenante; Cuenta beneficiario; Tipo cadena de pago; Certificado de pago; cadena de pago; sello de pago.</p>

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

AMARRE EN EL REP Y LA CUENTA DE CLIENTES

CONTROL DE SALDOS INSOLUTOS



CFDI de Egresos en REP

Documentación de saldos cuando existan la emisión de un CFDI de egresos relacionado al comprobante emitido por el monto total de la operación.

1

Operación por el monto total de la operación

Monto total de la operación 7,840

UIDD:

D21ca0c2-3ae4-450-abe3-f105771737e69

2

Pagos en parcialidades

**1 Pago 1,000
2 Pago 2,500
3 pago 2,500**

3

Nota de Egresos que afecta al monto total de la

Monto 1,000

Relaciona a la factura por el valor total de la operación en el comprobante


UIDD:


D21ca0c2-3ae4-450-abe3-f105771737e69

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

AMARRE EN EL REP Y LA CUENTA DE CLIENTES

CONTROL DE SALDOS INSOLUTOS

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA


¿Cómo hacerlo?

CFDI de Egresos en REP

Documentación de saldos cuando existan CFDI de Egresos relacionadas al comprobante emitido por el monto total de la operación.

4

Cuarto Pago



Monto total de la operación 7,840

CFDI de Egreso 1,000

Monto de la operación 6,840

	CFDI Ingresos	\$7,840		Saldos
1 Pago	REP	\$1,000		\$6,840
2 Pago	REP	\$2,500		\$4,340
3 Pago	REP	\$2,500		\$1,840
	CFDI Egresos		\$1,000	\$840.00
4 Pago	REP	\$840		\$840.00
Monto de la operación		\$6,840	\$1,000	\$0.00

En el Importe del saldo anterior, se ingresará el importe de saldo insoluto menos el monto de CFDI de egreso.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

AMARRE EN EL REP Y LA CUENTA DE CLIENTES

CONTROL DE SALDOS INSOLUTOS

CONTROL DE SALDOS INSOLUTOS					
El 15 de noviembre se emite una nota de crédito por un descuento por el saldo insoluto, liberando al cliente de su adeudo					
Fecha	Numero Parcialidad	Importe Saldo Anterior	Importe Pagado	Importe Saldo Insoluto	Observación
15/6/2020		100,000.00		100,000.00	CFDI Ingreso
15/7/2020	1	100,000.00	40,000.00	60,000.00	Pago: 03. TEF
15/8/2020	2	60,000.00	30,000.00	30,000.00	Pago: 02. Cheque nominativo
15/9/2020	3	30,000.00	10,000.00	20,000.00	Pago: 03. TEF
15/10/2020	4	20,000.00	10,000.00	10,000.00	Pago: 02. Cheque nominativo
15/11/2020		10,000.00		10,000.00	Saldo erróneo (No se incorporo el CFDI-Egreso)
Fecha	Numero Parcialidad	Importe Saldo Anterior	Importe Pagado	Importe Saldo Insoluto	Observación
15/6/2020		100,000.00		100,000.00	CFDI Ingreso
15/7/2020	1	100,000.00	40,000.00	60,000.00	Pago: 03. TEF
15/8/2020	2	60,000.00	30,000.00	30,000.00	Pago: 02. Cheque nominativo
15/9/2020	3	30,000.00	10,000.00	20,000.00	Pago: 03. TEF
15/10/2020	4	20,000.00	10,000.00	10,000.00	Pago: 02. Cheque nominativo
15/11/2020		10,000.00	10,000.00	-	Se tiene que incorporar el CFDI-Egreso para reflejar el saldo correcto: \$ 0.00

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

AMARRE EN EL REP Y LA CUENTA DE CLIENTES

CONTROL DE SALDOS INSOLUTOS

Conclusión al REP y el CFDI de Egresos

1. El saldo de la cuenta de un cliente, deberá “amarrar” con el saldo insoluto de cada REP que conforme el total de facturación emitida para ese cliente.
2. En caso de que no “cuadre”, la diferencia podría provenir desde el inicio del saldo del cliente cuando se comenzó a utilizar el CFDI de Pago con el complemento.
3. La posible diferencia se deberá a que no se aplicaron las notas de crédito (CFDI – Egreso) a los REP, ya que por descuentos concedidos o bonificaciones efectuadas al cliente.
4. Verificar que el sistema de facturación permita la relación de los CFDI de Egreso y disminuir el saldo insoluto mostrado en cada complemento de pago del REP.
5. Errores de aplicación de pago a facturas que no le corresponden. Verificar con el clientes.
6. Errores de aplicación cruzada entre clientes, que no deberían haber aplicado, verificar las conciliaciones bancarias.

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

CFDI EMITIDO POR COMISIONISTAS

Expedición de CFDI por comisionistas y prestadores de servicios de cobranza

2.7.1.3.

Para los efectos del artículo 29, primer y penúltimo párrafos y 29-A del CFF, así como 32, fracción III de la Ley del IVA, los contribuyentes que actúen como comisionistas o que presten servicios de cobranza, podrán expedir CFDI a nombre y por cuenta de los comitentes o prestatarios con los que tengan celebrado el contrato de comisión o prestación de servicios de cobranza, respecto de las operaciones que realicen en su calidad de comisionistas o prestadores de servicio de cobranza.

Para estos efectos, los comprobantes deberán cumplir además de los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del CFF, con la siguiente información:

- I. La clave en el RFC del comitente o del prestatario.
- II. Monto correspondiente a los actos o actividades realizados por cuenta del comitente o prestatario.
- III. Impuesto que se traslada o se retiene por cuenta del comitente o prestatario.
- IV. Tasa del impuesto que se traslada o se retiene por cuenta del comitente o prestatario.

En el CFDI que se expida, se deberá incorporar el "Complemento Concepto Por Cuenta de Terceros" que al efecto el SAT publique en su Portal.

Con independencia de lo dispuesto en la presente regla, el comisionista o prestador de servicios estará obligado a expedir al comitente o prestatario el CFDI correspondiente a la comisión o prestación del servicio respectivo.

Cuando los contribuyentes que hayan optado por aplicar esta regla, incumplan lo dispuesto en la misma, perderán el derecho de aplicar la facilidad que en la misma se detalla, siendo el comitente o el prestatario el responsable de la emisión del CFDI.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

RECOMENDACIONES A LA CONCILIACION DE CFDI

Primera Verificación	Se verificará que el número de CFDI del repositorio sea coincidente contra el número de CFDI emitidos por el contribuyente
Segunda Verificación	Verificar los CFDI cancelados en el Portal del SAT, pero no por el Contribuyente. <ul style="list-style-type: none">- Cancelación no autorizada por el contribuyente receptor (menores a 5,000.00).- Se cancelo en el portal del SAT, pero no en los sistemas de facturación del contribuyente.
Tercera Verificación	Verificar los CFDI cancelados por el Contribuyente, pero no por el SAT <ul style="list-style-type: none">- Se cancelo en los sistemas de facturación, pero faltó la cancelación en la página del SAT.- El Sistema no se vinculo con el portal del SAT.
Cuarta Verificación	Cancelación en meses posteriores <ul style="list-style-type: none">- Se requerirá presentar declaración complementaria, en caso de haber presentado los pagos provisionales.- En algunos casos solo será necesario emitir nuevo CFDI y sustituir el anterior con errores.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

RECOMENDACIONES A LA CONCILIACION DE CFDI

Quinta Verificación	<p>Registros contables.</p> <ul style="list-style-type: none">- Si la operación subsiste y se efectuó la cancelación, no se tiene que modificar la contabilidad.- Si se cancela un CFDI en el que no se ha efectuado ninguna afectación contable, no será necesario realizar algún ajuste o modificación.
--------------------------------	--



CONCILIACIÓN DE CFDI DE INGRESOS RECIBIDOS

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Las Personas Morales **podrán** efectuar las deducciones siguientes:

1. Las **devoluciones** que se reciban o los **descuentos** o **bonificaciones** que se hagan en el ejercicio.
2. El **costo** de lo vendido
3. Los **gastos** netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.
4. Las **inversiones**
5. Créditos incobrables y pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o enajenación de bienes (activos)
6. Intereses devengados a cargo, sin ajuste alguno. Intereses moratorios, a partir del cuarto mes, se deducirán los efectivamente pagados.
7. Ajuste anual por inflación deducible
8. Anticipos y rendimientos pagados por Soc. Coop. de Prod. Y anticipos que entreguen los miembros de las SC y AC (y se hayan tratado como asimilados).
9. Aportaciones para crear o incrementar las reservas de fondos de pensiones y jubilaciones.

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

RECOMENDACIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE CFDI DE INGRESOS RECIBIDOS

- Se recomienda utilizar las claves de USO de CFDI
- Identificar si se trata de Costo de Ventas o de Gasto
- Por la compra de activos fijos, se requiere del auxiliar de control, donde se identifique: Fecha de adquisición, fecha de inicio de deducción y tasas de depreciación y de deducción de inversiones.
- En el caso de gastos, verificar los requisitos de deducibilidad establecidos por el Art. 27 y además de cumplir con requisitos de materialidad, razón de negocios y sustancia económica.
- Revisar la NIF B-3, para corroborar la clasificación de costos y gastos que se indica: (por función (costo de ventas o de servicios, gastos generales); por naturaleza; combinada por función y naturaleza.

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

RECOMENDACIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE CFDI DE INGRESOS RECIBIDOS

Tipo de Relación (catCFDI: c_TipoRelacion)

Nota de crédito de los documentos relacionados – descuentos o bonificaciones (clave 01)

Datos generales a incluir en el CFDI

- Método de pago: PUE
- Forma de pago: Clave 15 (condonación) por la inexistencia de pago y se utiliza como un definición de forma en el llenado del CFDI.
- Folio fiscal del CFDI de ingreso
- Clave Producto/Servicio: 84111506 (servicios de facturación)
- Clave de la Unidad de Medida: ACT (actividad)
- Descripción: Señalar el % de descuento o bonificación: 5% de descuento a los folios... y señalar los folios del o los comprobante(s)

Devolución de mercancías sobre facturas o traslados previos (clave 03)

- Método de pago: PUE
- Forma de pago: La que le aplique de acuerdo con el CFDI de Ingreso que se relaciona.
- Clave Producto/Servicio: 84111506 (servicios de facturación), **aunque lo correcto sería asentar la clave del producto devuelto (CFDI Ingreso).**
- Clave de la Unidad de Medida: ACT (actividad), **aunque lo correcto sería asentar la clave de la unidad de media del producto devuelto (CFDI Ingreso).**
- Folio fiscal del CFDI de ingreso

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

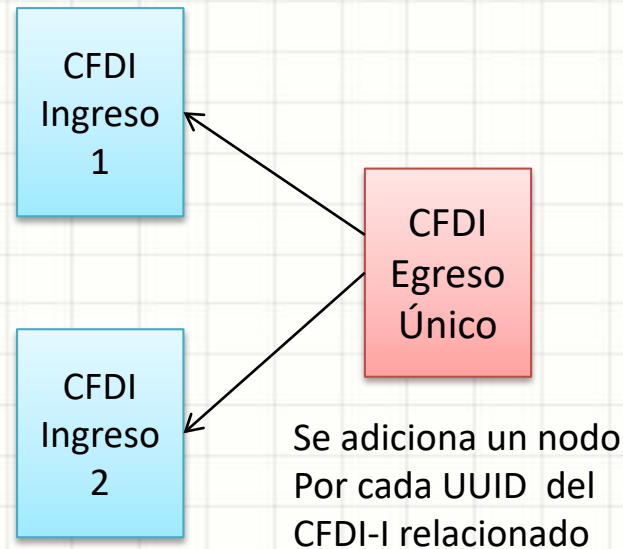
RECOMENDACIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE CFDI DE INGRESOS RECIBIDOS

Tipo de Relación (catCFDI: c_TipoRelacion)

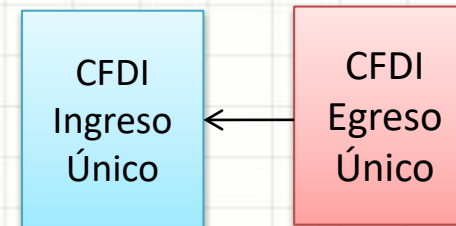
Importante

1. Debe existir previamente un CFDI de Ingreso, con el cual el CFDI de Egreso se pueda relacionar.
2. La relación puede ser:

2 o más CFDI Ingreso – 1 CFDI Egreso



1 CFDI Ingreso – 1 CFDI Egreso



AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

RECOMENDACIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE CFDI DE INGRESOS RECIBIDOS

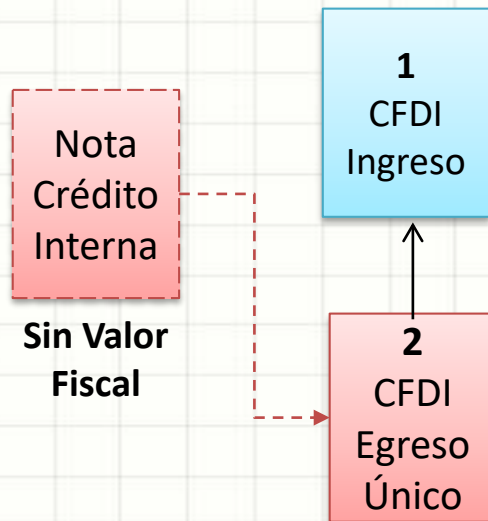
Tipo de Relación (catCFDI: c_TipoRelacion)

Importante

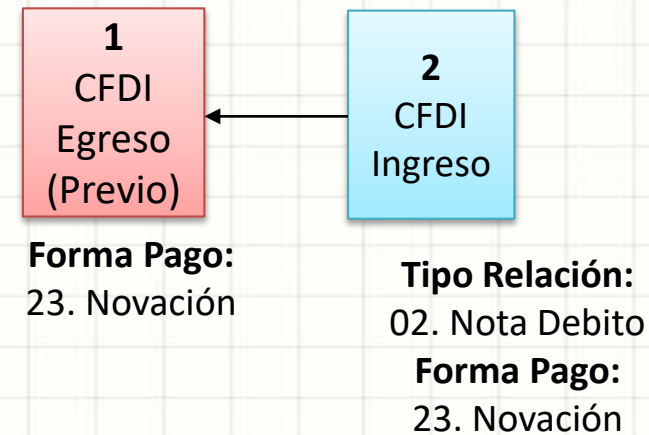
2. La relación puede ser:

CFDI Egreso previo a CFDI Ingreso (a futuro)

Opción A



Opción B



AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

RECOMENDACIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE CFDI DE INGRESOS RECIBIDOS

Tipo de Relación (catCFDI: c_TipoRelacion)

Uno de los mayores problemas que represento la introducción de un comprobante fiscal digital en el entorno comercial, era la de cancelar un comprobante por errores de captura o de información. Sin que representará la cancelación comercial de la transacción, aunque a veces si generaba la cancelación definitiva de una operación.

R. 2.7.1.38 Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI

1. Cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo, podrá solicitar la cancelación a través del Portal del SAT en Internet.
2. Se manejarán avisos a través del Buzón Tributario del **receptor del CFDI** y tendrá 3 días a partir de la recepción e la solicitud de cancelación para **aceptarla o negarla** (*Montos mayores a \$ 5,000.00*, R. 2.7.1.39) .
3. En caso de que la operación subsista, se cancela el CFDI erróneo (1), posteriormente se emite el CFDI correcto (2) y se relaciona con el CFDI erróneo cancelado (3).

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

RECOMENDACIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE CFDI DE INGRESOS RECIBIDOS

EROGACIONES MEDIANTE TERCEROS (ART 41, RLISR Y REGLA 2.7.1.13)

- Aplica a todo tipo de gasto, excepto a Contribuciones, Viáticos y Gastos de Viaje.
- No señala como debe pagar el tercero, por lo que el tercero, podría pagar en efectivo y así permitiría “salvar” el gasto efectuado en efectivo, aunque recomiendo que el tercero realice el pago mediante tarjeta de debito, crédito, de servicios o monedero electrónico.

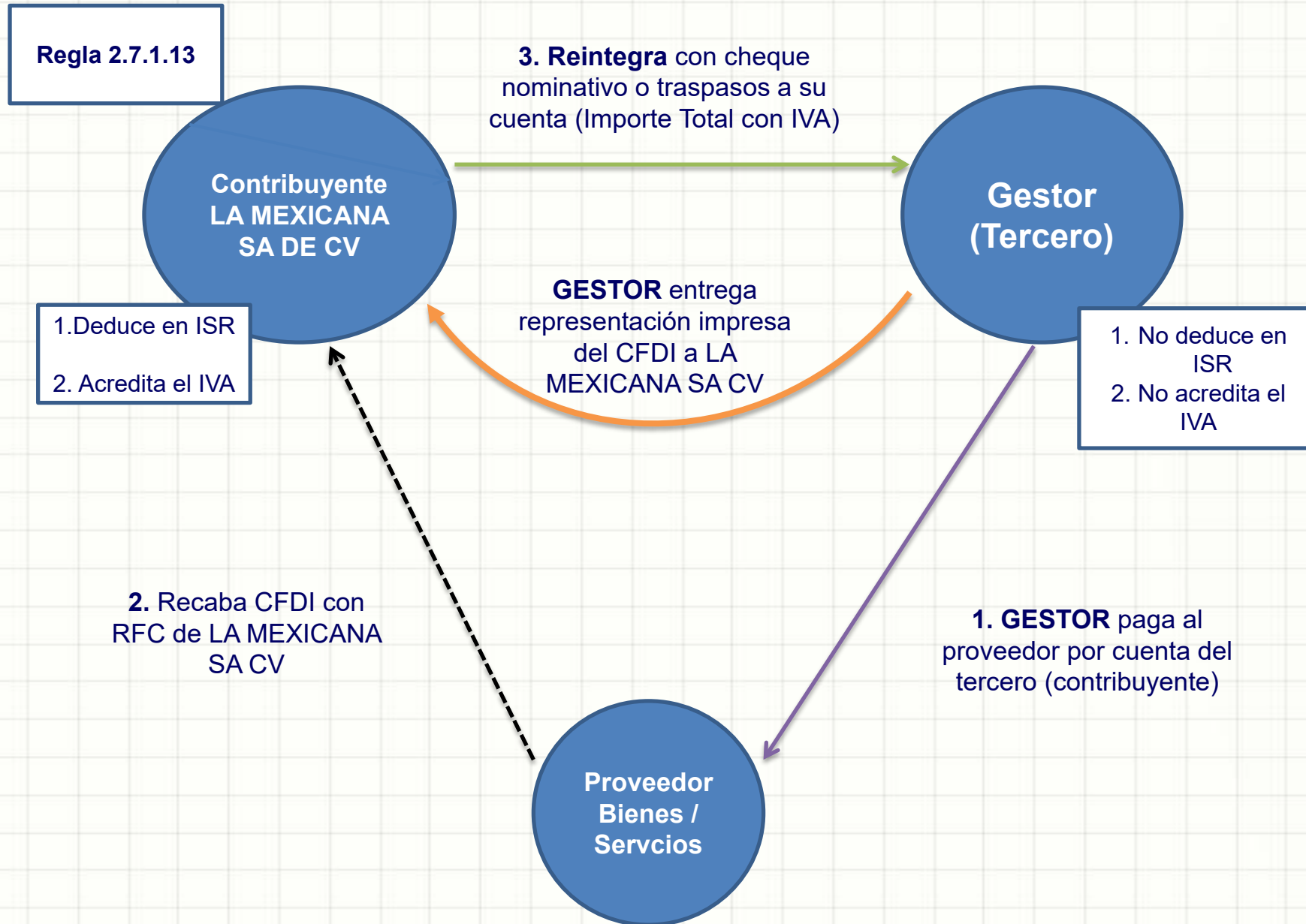
AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

RECOMENDACIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE CFDI DE INGRESOS RECIBIDOS

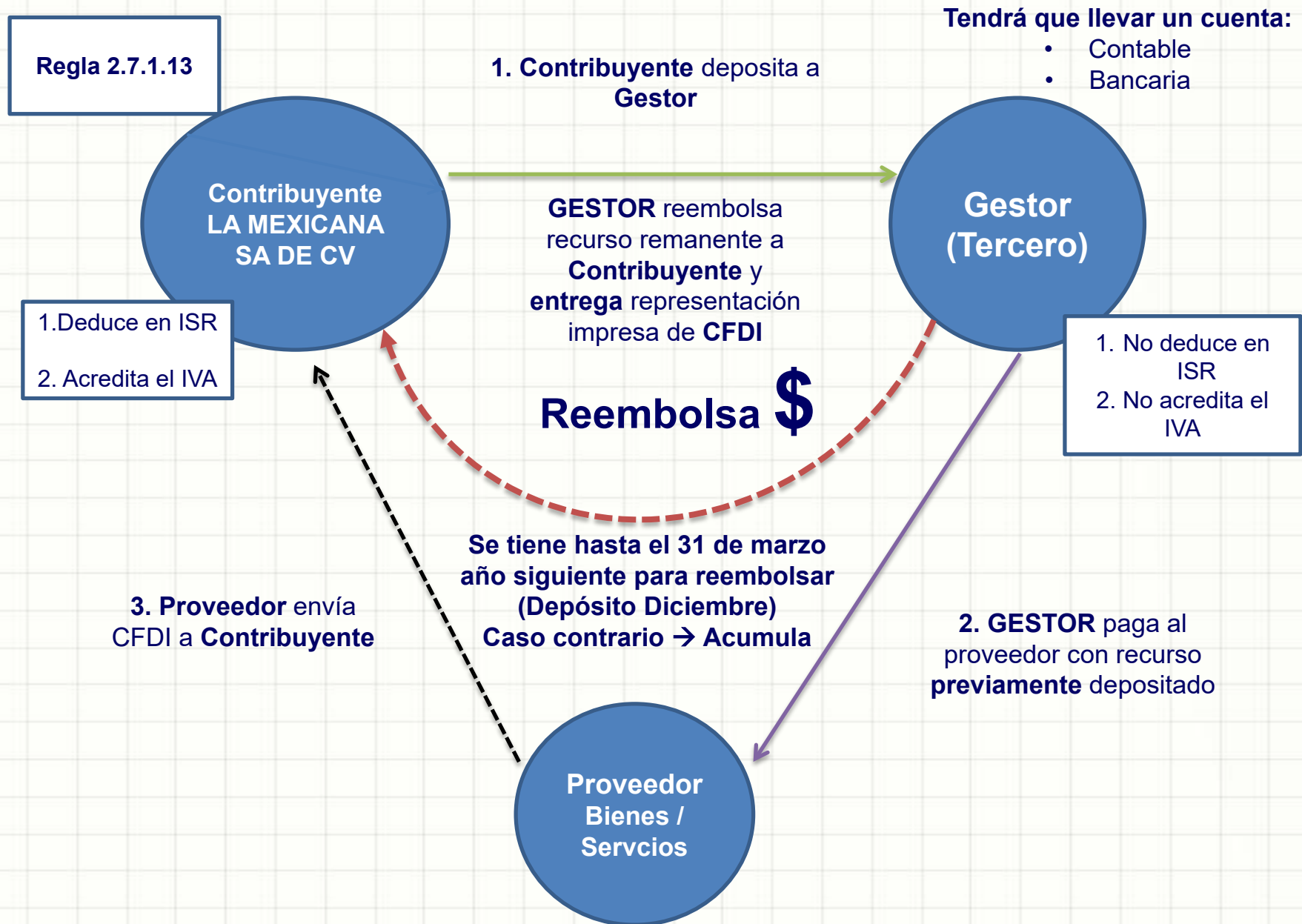
2.7.1.13. Para los efectos de los artículos 29 del CFF, así como 18, fracción VIII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR y 41 de su Reglamento, los contribuyentes podrán realizar erogaciones a través de terceros por bienes y servicios que les sean proporcionados, haciendo uso de cualquiera de las siguientes opciones:

- I. Cuando los terceros realicen las erogaciones y los importes de las mismas les sean **reintegrados con posterioridad**.
- II. Cuando el contribuyente **de manera previa** a la realización de las erogaciones, **proporcione el dinero para cubrirla al tercero**.

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO



AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO



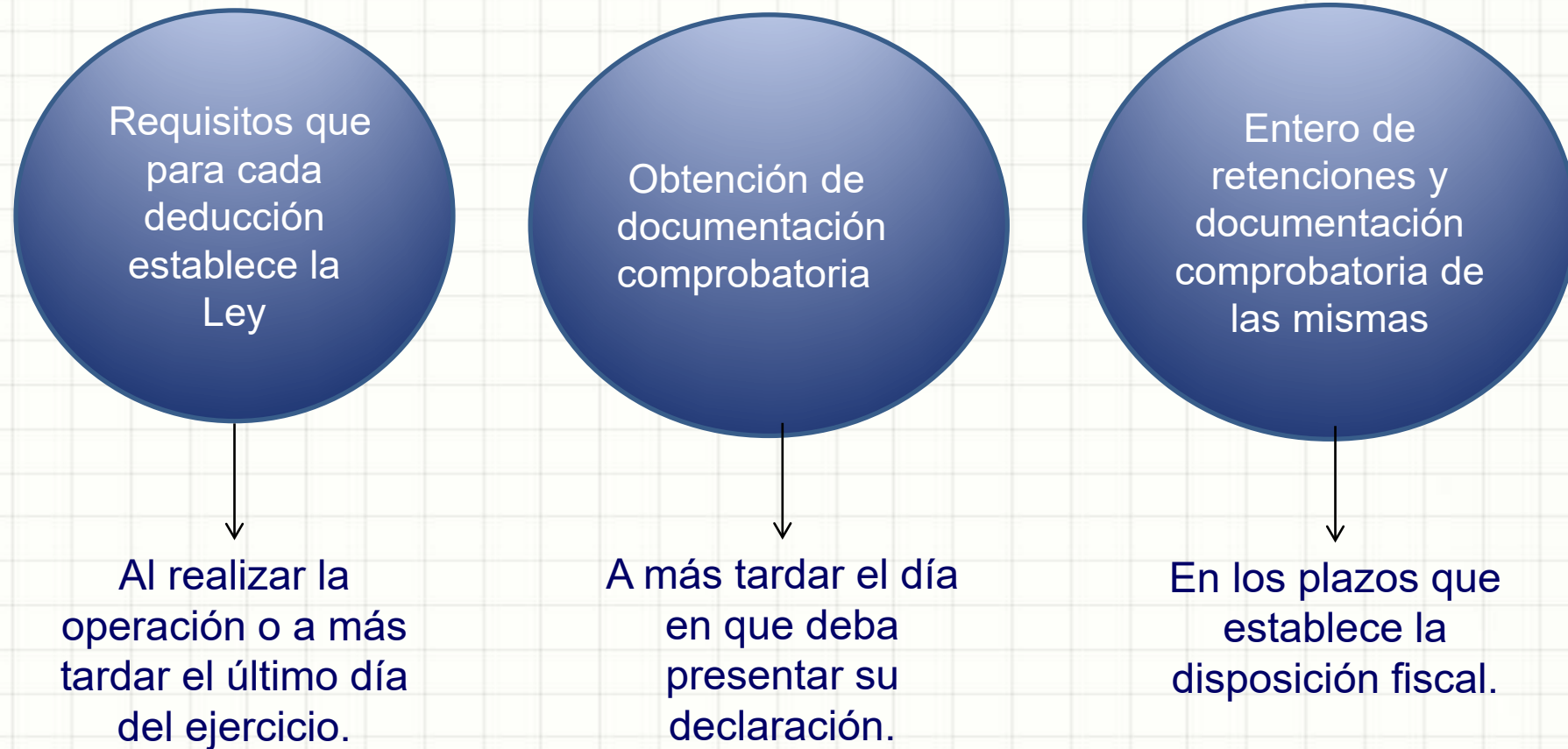
Tendrá que llevar un cuenta:

- Contable
- Bancaria

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

RECOMENDACIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE CFDI DE INGRESOS RECIBIDOS

PLAZO PARA REUNIR LOS REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES (Art. 27, frac. XVIII, LISR)



AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

GESTORES DE PAGO

Forma de pago usando gestores de pagos

2.7.1.41.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A, fracción VII, inciso c) del CFF, así como en los artículos 27, fracción III y 147, fracción IV de la Ley del ISR, en relación con lo señalado en las reglas 2.7.1.32. y 2.7.1.35.; en aquellos casos en los cuales los contribuyentes realicen el pago de las contraprestaciones utilizando para ello los servicios de terceros que funjan como intermediarios, recolectores o gestores de la recepción de dichos pagos y estos terceros no le informen al emisor del CFDI la forma en que recibió el pago, éste podrá señalar en los mismos como forma de pago "Intermediario pagos", conforme al catálogo de formas de pago señalado en el Anexo 20.

Los CFDI en donde se señale como forma de pago "Intermediario pagos", se considerarán para efectos de los artículos 27, fracción III y 147, fracción IV, de la Ley del ISR, como pagados en efectivo.

Los terceros que funjan como intermediarios, recolectores o gestores de la recepción de pagos, a que se refiere el primer párrafo de esta regla, también deberán expedir el CFDI correspondiente por el costo, cargo o comisión que cobren por sus propios servicios de recepción de estos pagos.

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

CFDI DE NOMINA

DEDUCIBILIDAD DE SALARIOS (ART 27, frac. V, LISR)

- Retener el ISR (Arts. 27, frac. V y 99, frac. I, LISR)
- Efectuar el cálculo anual de ISR (Art. 97, LISR)
- Expedir los CFDI con el complemento de nómina por el concepto de salarios (Arts. 27, frac. V y 99, frac. III, LISR)
- Inscribir a los trabajadores al RFC o solicitar su clave del RFC (Arts. 27, frac. V y 99, frac. V, LISR)
- Cumplir con las obligaciones que regulan el concepto de subsidio para el empleo. Ver Apéndice 5 y Apéndice 7 de la Guía de llenado de CFDI de nómina.
- Inscribir a los trabajadores al IMSS
- Que sean efectivamente erogados en el ejercicio en que se pretendan deducir.

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

CFDI DE NOMINA

Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2020

2.7.5.7.

Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción V y último párrafo del CFF; 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII, primer párrafo, 98, fracción II y 99, fracción III de la Ley del ISR, así como 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2020 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión podrán, por única ocasión, corregir estos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 28 de febrero de 2021 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2020 siempre y cuando refleje como "fecha de pago" el día correspondiente a 2020 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

La aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que, en su caso, procedan.

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

OBLIGACIONES PATRONALES - LABORALES

OBLIGACIONES PATRONALES ART. 99, LISR

OBLIGACIONES LABORALES, ART 98, LISR

I. Efectuar retenciones de ISR (Art. 96, LISR)

II. Calcular el impuesto anual a los trabajadores que hayan prestado servicios subordinados.

III. Expedir CFDI de nómina a trabajadores (constancia de pago laboral) y asimilados

IV. Solicitar constancias y CFDI de nóminas a las personas contratadas dentro del mes siguiente y cerciorarse que estén inscritas al RFC.

III. Presentar declaración anual: **a)** Obtengan ingresos de otros capítulos; **b)** Que comuniquen por escrito que la presentarán; **c)** Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre o se hayan prestado servicios a dos o más empleadores de forma simultánea; **d)** Obtengan ingresos de fuente del extranjero; **e)** obtengan ingresos de + de 400 mil pesos.

II. Solicitar constancias a los empleadores (CFDI) y proporcionarla a los nuevos empleadores dentro del mes siguiente con el que inicie la prestación del servicio y que le vaya a efectuar el cálculo anual.

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

OBLIGACIONES PATRONALES - LABORALES

OBLIGACIONES PATRONALES ART. 99, LISR

V. Solicitar a las personas contratadas, les proporcionen datos (personales) para que se les inscriba en el RFC.

VI. Proporcionar a más tardar el 15 de febrero de cada año a los trabajadores: a) constancia y b) comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados y por los que se haya aplicado exención.

VII. Presentar el 15 de febrero de cada año, declaración proporcionando información sobre las personas que se les haya dado la opción para adquirir acciones o títulos valor que representen bienes, **sin costo alguno o a precio menor o igual al de mercado.**

OBLIGACIONES LABORALES, ART 98, LISR

I. Proporcionar a los patrones o empleadores datos personales para que se inscriban en el RFC.

IV. Comunicar por escrito al empleador que presta servicios a otro y éste aplica SPE a fin de que no se aplique nuevamente.

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

CFDI DE NOMINA

DEDUCIBILIDAD DE SALARIOS (ART Décimo Tr, frac. III, LISR)

Acreditamiento del subsidio para el empleo.

- Lleven los registros de los pagos por los ingresos de salarios, identificando en forma individualizada, a cada uno de ellos.
- Conserve los comprobantes en los que se demuestre el monto de los ingresos pagados por salarios, el ISR que, en su caso, se haya retenido y las diferencias que resulten a favor del contribuyente con motivo del subsidio para el empleo.
- Se paguen las aportaciones de seguridad social a cargo de los trabajadores.
- Anotar en los comprobantes de pago que entreguen a sus trabajadores, el monto del subsidio para el empleo identificándolo de manera expresa y por separado.
- Entregar, en su caso, en efectivo el subsidio para el empleo.
- Proporcionar a los trabajadores constancias del monto de subsidio para el empleo que se determinó durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- Conservar el escrito en el que se solicita al trabajador informe si obtienen ingresos por salarios de otro empleador y éste ya la aplica en subsidio al empleo.

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

CFDI DE NOMINA

VISOR DE COMPROBANTE DE NOMINA PATRONAL

Es una herramienta que permite la visualización y amarre de datos fiscales entre el SAT y el Empleador

[Visor Comprobante de Nómina \(sat.gob.mx\)](http://sat.gob.mx)

The screenshot shows the 'Visor Comprobante de Nómina' web application. The interface includes a header with the title 'Visor Comprobante de Nómina' and a version number 'Versión 1.1.6'. Below the header, there is a navigation menu with 'Consulta' selected. The main content area displays the title 'Visor Comprobante de Nómina' and a section for selecting an option. The 'Ejercicio' dropdown is set to '2019'. A 'Consultar' button is visible. A footer note states: 'El prellenado de los ingresos y retenciones de tus trabajadores en la declaración anual considera lo que emitiste en los comprobantes de nómina procesados por el SAT hasta el 18/06/2020.' There is also a 'Aceptar' button on the left side of the interface.

Visor Comprobante de Nómina

Última Actualización: 18/06/2020

Visor Comprobante de Nómina

Inicio | Cerrar Sesión

Consulta

Visor Comprobante de Nómina

Seleccione la opción deseada:

Consultar información global

Consultar información de un trabajador

Ejercicio: 2019

Consultar

El prellenado de los ingresos y retenciones de tus trabajadores en la declaración anual considera lo que emitiste en los comprobantes de nómina procesados por el SAT hasta el 18/06/2020.

Aceptar

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

CFDI DE NOMINA

VISOR DE COMPROBANTE DE NOMINA PATRONAL

Resumen anual de pagos y trabajadores

Sueldos, Salarios y Asimilados

Datos del retenedor (comprobantes del pago de nómina)

	Importe	Núm de trabajadores
Total de Nómina	\$4,348,720.79	10

	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
Sueldos y salarios	\$4,348,720.79	\$942,739.70	\$944,200.00	(\$1,460.30)	10

Ver detalle

Cerrar

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

CFDI DE NOMINA

VISOR DE COMPROBANTE DE NOMINA PATRONAL

Resumen mensual por pago, exento y retención, así como número de trabajadores

Total de nómina por sueldos y salarios						
Mes	Total de Nómina	Nómina exenta	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
Enero	\$286,617.76	\$0.00	\$54,457.65	\$54,458.00	(\$0.35)	10
Febrero	\$952,747.76	\$0.00	\$262,228.18	\$262,228.00	\$0.18	9
Marzo	\$274,940.82	\$0.00	\$53,245.45	\$53,245.00	\$0.45	9
Abril	\$549,881.63	\$13,861.80	\$123,871.40	\$123,871.00	\$0.40	9
Mayo	\$274,940.82	\$0.00	\$53,245.45	\$53,245.00	\$0.45	9
Junio	\$274,940.82	\$0.00	\$53,245.45	\$53,245.00	\$0.45	9
Julio	\$274,940.82	\$0.00	\$53,245.45	\$53,245.00	\$0.45	9
Agosto	\$274,940.82	\$0.00	\$53,245.45	\$53,245.00	\$0.45	9
Septiembre	\$310,549.76	\$12,976.90	\$59,728.26	\$59,728.00	\$0.26	9
Octubre	\$256,837.20	\$0.00	\$49,977.10	\$49,977.00	\$0.10	9
Noviembre	\$248,976.90	\$0.00	\$48,955.38	\$48,955.00	\$0.38	8
Diciembre	\$368,405.68	\$24,643.20	\$77,294.48	\$78,758.00	(\$1,463.52)	8
Totales	\$4,348,720.79	\$51,481.90	\$942,739.70	\$944,200.00	(\$1,460.30)	10


AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

CFDI DE NOMINA

VISOR DE COMPROBANTE DE NOMINA PATRONAL

Total anual

		Ejercicio	Mes Inicial	Mes Final
Periodo que ampara la información:		2019	Enero	Diciembre
RFC	<input type="text"/>	Nombre, denominación o razón social <input type="text"/>		
Concepto	Salarios	Total sueldos	Total pagado por nómina	
Total pagado	\$4,348,720.79	\$4,348,720.79	\$4,348,720.79	
Total exento pagado	\$51,481.90	\$51,481.90	\$51,481.90	
Total del subsidio causado	\$0.00		\$0.00	
Total del subsidio entregado	\$0.00		\$0.00	
Número de Trabajadores		10	10	
Total del ISR retenido		\$942,739.70	\$942,739.70	
Total del ISR enterado		\$944,200.00		
Diferencia		(\$1,460.30)		

[Detalle anual](#) 

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

CFDI DE NOMINA


VISOR DE COMPROBANTE DE NOMINA PATRONAL

Detalle mensual

Consulta > Acumulado Anual Total > Acumulado Anual > Detalle mensual

Detalle Mensual

Número de trabajadores	Número de comprobantes de nómina emitidos		Información considerada		
	Vigentes	Cancelados			
10	228	0	Enero-Diciembre		
CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	A
Comprobantes emitidos	228	20	18	18	
(+) Pagos totales por sueldos y salarios	\$4,348,720.79	\$286,617.76	\$952,747.76	\$274,940.82	
(+) ISR retenido	\$942,739.70	\$54,457.65	\$262,228.18	\$53,245.45	
(+) Resumen pagos de nómina					
(+) Detalle ISR retenido a los trabajadores					
(+) Impuesto enterado por salarios	\$944,200.00	\$54,458.00	\$262,228.00	\$53,245.00	


Regresar  

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

CFDI DE NOMINA

VISOR DE COMPROBANTE DE NOMINA PATRONAL

Resumen en hoja de cálculo (exportación)

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		
31																		
32																		

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

CFDI DE NOMINA

VISOR DE COMPROBANTE DE NOMINA PATRONAL

Resumen en hoja de cálculo (exportación)



	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S
1																		
2		SHCP																
3		SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO																
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		
31																		
32																		
33																		
34																		
35																		
36																		
37																		
38																		
39																		
40																		
41																		
42																		
43																		
44																		
45																		
46																		
47																		
48																		
49																		
50																		

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

CFDI DE NOMINA

VISOR DE COMPROBANTE DE NOMINA PATRONAL

Resumen en hoja de cálculo (exportación)

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	
1																			
2	 																		
3	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO																		
4	Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores																		
5	Detalle Mensual - Ejercicio: 2019																		
6																			
7	Datos del retenedor																		
8	Nombre:											RFC:							
9																			
10		Concepto	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
50																			
51		Total del impuesto retenido por sueldos y combinados	942,739.70	54,457.65	262,228.18	53,245.45	123,871.40	53,245.45	53,245.45	53,245.45	53,245.45	59,728.26	49,977.10	48,955.38	77,294.48				
52		Total de trabajadores con ingresos por sueldos y		10	9	9	9	9	9	9	9	9	9	8	8				
53		Impuesto retenido por sueldos, indemnización y	942,739.70	54,457.65	262,228.18	53,245.45	123,871.40	53,245.45	53,245.45	53,245.45	53,245.45	59,728.26	49,977.10	48,955.38	77,294.48				
54	(-)	Ajustes del impuesto sobre la renta retenido por	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
55	(+)	Total ISR retenido de ejercicio anterior por sueldos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
56	(-)	Total aplicación de saldo a favor por compensación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
57	(-)	Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
58		Total del Impuesto retenido por sueldos, indemnización	942,739.70	54,457.65	262,228.18	53,245.45	123,871.40	53,245.45	53,245.45	53,245.45	53,245.45	59,728.26	49,977.10	48,955.38	77,294.48				
59		Impuesto retenido por asimilados combinados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
60	(-)	Ajuste impuesto sobre la renta retenido por asimilados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
61	(+)	Total ISR retenido del ejercicio anterior por asimilados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
62	(-)	Total aplicación de saldo a favor por compensación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
63	(-)	Total reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
64		Total del Impuesto retenido por asimilados combinados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
65																			
66		Impuesto enterado por salarios	944,200.00	54,458.00	262,228.00	53,245.00	123,871.00	53,245.00	53,245.00	53,245.00	53,245.00	59,728.00	49,977.00	48,955.00	78,758.00				
67		ISR retenciones por salarios a cargo	944,200.00	54,458.00	262,228.00	53,245.00	123,871.00	53,245.00	53,245.00	53,245.00	53,245.00	59,728.00	49,977.00	48,955.00	78,758.00				
68	(+)	Parte actualizada	2,751.00	0.00	996.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	806.00	680.00	269.00	0.00				
69	(+)	Recargos	15,588.00	801.00	3,869.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	783.00	2,670.00	2,979.00	2,171.00	2,315.00				
70	(+)	Multa por corrección fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					
71		Total de contribuciones	962,539.00	55,259.00	267,093.00	53,245.00	123,871.00	53,245.00	53,245.00	53,245.00	54,028.00	63,204.00	53,636.00	51,395.00	81,073.00				

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

CFDI DE NOMINA

NO DEDUCIBILIDAD DE EROGACIONES EXENTAS (ART 28, frac. XXX, LISR)

Artículo 28. Para los efectos de este Título, **no serán deducibles:**

XXVI. Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente o estén condicionadas a la obtención de ésta, ya sea que correspondan a trabajadores, a miembros del consejo de administración, a obligacionistas o a otros.

XXX. Los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador, hasta por la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.53 al monto de dichos pagos. El factor a que se refiere este párrafo será del 0.47 cuando las prestaciones otorgadas por los contribuyentes a favor de sus trabajadores que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores, en el ejercicio de que se trate, no disminuyan respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

CFDI DE NOMINA

Aplicación de la Regla 3.3.1.29. RMF 2021

Procedimiento para cuantificar la proporción de los ingresos exentos respecto del total de las remuneraciones

3.3.1.29.

Para los efectos del artículo 28, fracción XXX de la Ley del ISR, para determinar si en el ejercicio disminuyeron las prestaciones otorgadas a favor de los trabajadores que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores, respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se estará a lo siguiente:

- I. Se obtendrá el cociente que resulte de dividir el total de las prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores, efectuadas en el ejercicio, entre el total de las remuneraciones y prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores en el ejercicio.
- II. Se obtendrá el cociente que resulte de dividir el total de las prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores, efectuadas en el ejercicio inmediato anterior, entre el total de las remuneraciones y prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores, efectuadas en el ejercicio inmediato anterior.
- III. Cuando el cociente determinado conforme a la fracción I de esta regla sea menor que el cociente que resulte conforme a la fracción II, se entenderá que hubo una disminución de las prestaciones otorgadas por el contribuyente a favor de los trabajadores que a su vez sean ingresos exentos del ISR para dichos trabajadores y por las cuales no podrá deducirse el 53% de los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador.

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

CFDI DE NOMINA

Aplicación de la Regla 3.3.1.29. RMF 2021

<ol style="list-style-type: none">1. Sueldos y salarios.2. Rayas y jornales.3. Gratificaciones y aguinaldo.4. Indemnizaciones.5. Prima de vacaciones.6. Prima dominical.7. Premios por puntualidad o asistencia.8. Participación de los trabajadores en las utilidades.9. Seguro de vida.10. Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios11. Previsión social.12. Seguro de gastos médicos.13. Fondo y cajas de ahorro.	<ol style="list-style-type: none">14. Vales para despensa, restaurante, gasolina y para ropa.15. Ayuda de transporte.16. Cuotas sindicales pagadas por el patrón.17. Fondo de pensiones, aportaciones del patrón.18. Prima de antigüedad (aportaciones).19. Gastos por fiesta de fin de año y otros.20. Subsidios por incapacidad.21. Becas para trabajadores y/o sus hijos.22. Ayuda de renta, artículos escolares y dotación de anteojos.23. Ayuda a los trabajadores para gastos de funeral.24. Intereses subsidiados en créditos al personal.25. Horas extras.26. Jubilaciones, pensiones y haberes de retiro.27. Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón.
--	---

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

CFDI DE NOMINA

Aplicación de la Regla 3.3.1.29. RMF 2021

Regla 3.3.1.29 RMF 2021 (Art. 28, frac. XXX, LISR)						
CASO 1			CASO 2			
	Frac. I	Frac. II		Frac. I	Frac. II	
CONCEPTOS	2020	2019	CONCEPTOS	2020	2019	
Salarios	800,000.00	790,000.00	Salarios	800,000.00	920,000.00	
Prestaciones	225,000.00	178,000.00	Prestaciones	225,000.00	335,000.00	
Factor	0.2195122	0.1838843	Factor	0.2195	0.2669	
Factor No Ded	0.47		Factor No Ded	0.53		
PRESTACIONES	EXENTAS	GRAVADAS	TOTAL			
Aguinaldo	42,000.00	51,000.00	93,000.00			
Prima Vacacional	13,250.00	11,750.00	25,000.00			
Vales de desp	107,000.00	-	107,000.00			
	162,250.00	62,750.00	225,000.00			
(x) Factor ND (CASO 1)	0.47					
Prestac No Ded	76,257.50		76,257.50			
Prestac Deducibles	85,992.50	62,750.00	148,742.50			
			225,000.00			



**CONCILIACIÓN ENTRE CFDI Y CONTABILIDAD
ELECTRÓNICA**

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

AMARRE DE CFDI VS CONTABILIDAD ELECTRONICA

ART. 33, RCFF, APARTADO B (requisitos que deberán tener los registros contables para efectos fiscales)

Son un total de 18 fracciones relacionadas con los requisitos que deberán cumplir los registros en materia electrónico-fiscal.

1. Registro analítico, dentro de los 5 días hábiles siguientes. (2.8.1.13). La autoridad da la posibilidad de efectuar el registro a más tardar el mes siguiente.
2. Integrarse en el libro diario en forma descriptiva y en orden cronológico.
3. Relacionar los CFDI o documentación comprobatoria de las inversiones realizadas
4. Señalar el medio y forma de pago.
5. Permitir la conciliación entre los depósitos y retiros.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

AMARRE DE CFDI VS CONTABILIDAD ELECTRONICA

OBJETIVO CONTRIBUYENTE:

Toma de decisiones
Contable y Financiera

Catálogo de
cuentas del
Contribuyente

Código
Agrupador de
cuentas SAT

OBJETIVO SAT:
Fiscalización
del Contribuyente

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

AMARRE DE CFDI VS CONTABILIDAD ELECTRONICA

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta	Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
1	113	Impuestos a favor	1	118	Impuestos acreditables pagados
2	113.01	IVA a favor	2	118.01	IVA acreditable pagado
2	113.02	ISR a favor	2	118.02	IVA acreditable de importación pagado
2	113.03	IETU a favor	2	118.03	IEPS acreditable pagado
2	113.04	IDE a favor	2	118.04	IEPS pagado en importación
2	113.05	IA a favor	1	119	Impuestos acreditables por pagar
2	113.06	Subsidio al empleo	2	119.01	IVA pendiente de pago
2	113.07	Pago de lo indebido	2	119.02	IVA de importación pendiente de pago
2	113.08	Otros impuestos a favor	2	119.03	IEPS pendiente de pago
			2	119.04	IEPS pendiente de pago en importación

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
1	207	Impuestos trasladados
2	207.01	IVA trasladado
2	207.02	IEPS trasladado
1	208	Impuestos trasladados cobrados
2	208.01	IVA trasladado cobrado
2	208.02	IEPS trasladado cobrado
1	209	Impuestos trasladados no cobrados
2	209.01	IVA trasladado no cobrado
2	209.02	IEPS trasladado no cobrado

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

AMARRE DE CFDI VS CONTABILIDAD ELECTRONICA CÓDIGO AGRUPADOR DE CUENTAS SAT

- La estructura contable y la del SAT no siempre coincidirán.
- El Anexo 24 nos indica qué es un código agrupador.
- La regla 2.8.1.6. frac. I, segundo párrafo de la RMF indica cómo deberá asociarse.

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
1	118	Impuestos acreditables pagados
2	118.01	IVA acreditable pagado
2	118.02	IVA acreditable de importación pagado
2	118.03	IEPS acreditable pagado
2	118.04	IEPS pagado en importación
1	119	Impuestos acreditables por pagar
2	119.01	IVA pendiente de pago
2	119.02	IVA de importación pendiente de pago
2	119.03	IEPS pendiente de pago
2	119.04	IEPS pendiente de pago en importación

NUMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	NATURALEZA
1108-000-000	IVA acreditable	D
1108-001-000	IVA acreditable pagado	D
1108-002-000	IVA acreditable pendiente de pago	D
1108-004-000	IVA acreditable restituido	A

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

AMARRE DE CFDI VS CONTABILIDAD ELECTRONICA

ENVIO DE BALANZAS DE COMPROBACION

Regla 2.8.1.6. Frac. II y III y Art. 33, Apartado B), frac. III, RCFF.

1. Debe reflejar los saldos de las cuentas que permitan identificar los impuestos por cobrar y por pagar, así como los impuestos por cobrar y por pagar, los impuestos trasladados efectivamente cobrados, los impuestos acreditables efectivamente pagados; las cuentas de ingresos deberán distinguir las distintas tasas, cuotas y las actividades por las que no se deba pagar el impuesto.
2. En cada póliza se deben distinguir los folios fiscales de los comprobantes fiscales que soporten la operación, **permitiendo identificar la forma de pago, distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones.**

Cuando no se logre identificar el folio fiscal asignado a los comprobantes dentro de las pólizas, el contribuyente podrá, a través de un reporte auxiliar relacionar todos los folios fiscales, la clave en el RFC y el monto contenido en los comprobantes que amparen dicha póliza...

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

AMARRE DE CFDI VS CONTABILIDAD ELECTRONICA

NIF B-1 CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES.

A considerar

- 1. APLICACIÓN RETROSPECTIVA.** Es el reconocimiento del efecto de un cambio contable o de la corrección de un error, en periodos contables anteriores a la fecha en que éste ocurre, como si el tratamiento o reclasificación adoptado siempre se hubiera aplicado o el error no hubiera ocurrido.

Los errores mas comunes que se cometen al momento de realizar los registros contables es principalmente por:

- Desconocimiento de la aplicación de una norma,
- Por utilizar cualquier información financiera errónea,
- Errores aritméticos en conceptos como depreciaciones y amortizaciones.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

AMARRE DE CFDI VS CONTABILIDAD ELECTRONICA

NIF B-1 CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES.

A considerar

Uno de los casos más comunes son los cálculos de la depreciación y amortizaciones contables.

El error más común, cometido por contadores, es no efectuar la aplicación retrospectiva, por no resultar “práctica”. La gran mayoría la aplica en el periodo actual o en el que se descubrió: el motivo, no presentar declaraciones complementaria.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

AMARRE DE CFDI VS CONTABILIDAD ELECTRONICA

NIF B-1 CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES.

A considerar

- 2. IMPRACTICO.** Se refiere a la imposibilidad de aplicar retrospectivamente los efectos de un cambio contable o de la corrección de un error.
- 3. APLICACIÓN PROSPECTIVA.** Es el reconocimiento, en el periodo contable actual y en periodos contables futuros, del efecto de un cambio contable a partir de la fecha en que éste ocurre.

CONCILIACION DE COMPROBANTES FISCALES

AMARRE DE CFDI VS CONTABILIDAD ELECTRONICA

BALANZAS COMPLEMENTARIAS

Regla 2.8.1.7., penúltimo párrafo

Los contribuyentes que modifiquen posteriormente la información de los archivos ya enviados para subsanar errores u omisiones, efectuarán la sustitución de éstos, a través del envío de los nuevos archivos, dentro de los cinco días posteriores a aquél en que tenga lugar la modificación de la información por parte del contribuyente.



AUDITORIAS ELECTRÓNICAS DEL SAT AMARRE DE CFDI DE INGRESOS EMITIDOS

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

REVISIONES ELECTRONICAS

ART. 42, CFF.

Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados o los asesores fiscales han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, *determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales*, así como para *comprobar la comisión de delitos fiscales* y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:

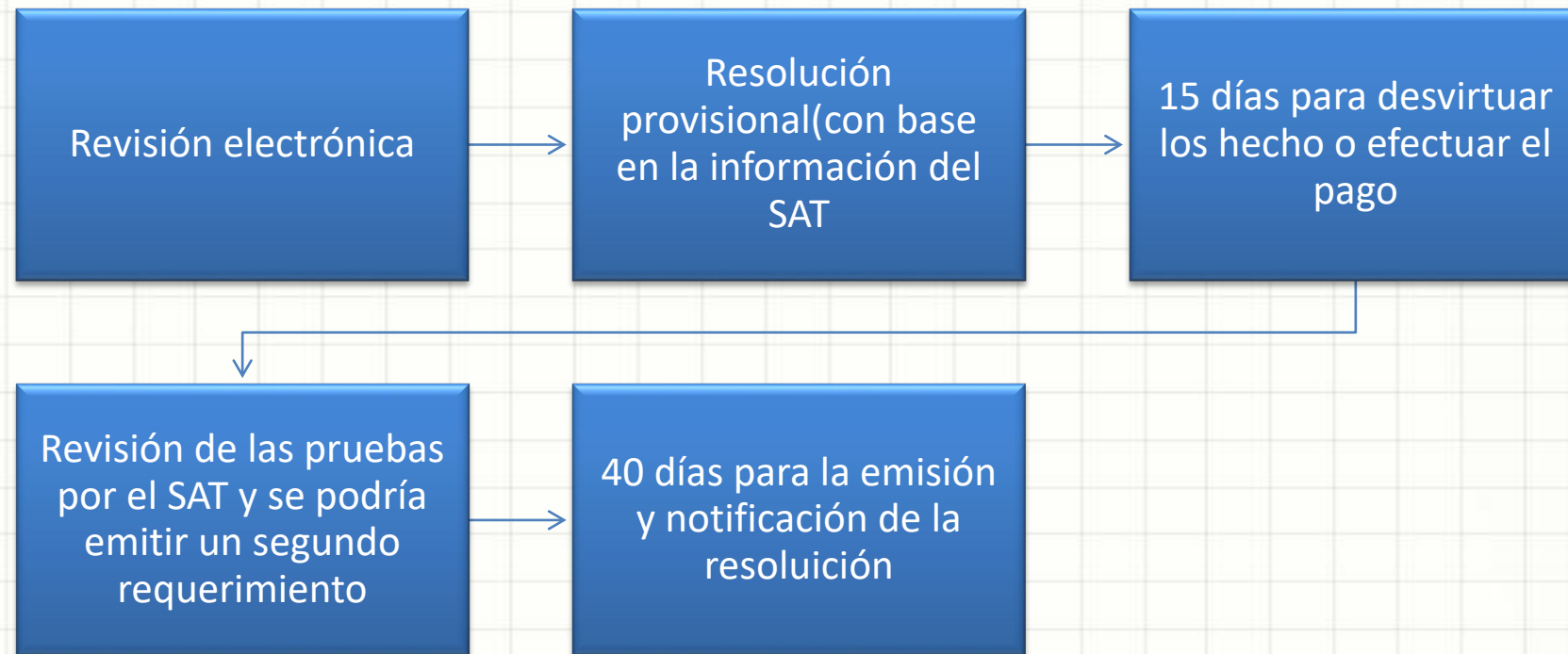
...

IX. Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, *basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad*, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

REVISIONES ELECTRONICAS

Art. 53-B, CFF.



AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

PLAZO PARA DESVIRTUAR

- Manifestará lo que a su derecho convenga y **proporcionará la información y documentación tendiente a desvirtuar las irregularidades o acreditar el pago de las contribuciones** o aprovechamientos consignados en la resolución provisional.

Si se identifican elementos adicionales una vez aportadas las pruebas, la autoridad actuará de la siguiente forma:

- a) Efectuará un segundo requerimiento al contribuyente, dentro de un plazo de 10 días siguientes a aquél en que la autoridad reciba las pruebas. Para ello, el contribuyente deberá atenderlo en un plazo igual de 10 días y suspenderá el plazo
- b) Solicitar información y documentación de un tercero, desde el día en que se formule la solicitud y hasta aquel en que el tercero conteste. Esta situación deberá notificarse al contribuyente dentro de los diez días siguientes a la solicitud de información. La suspensión no podrá exceder de más de 6 meses

Una vez obtenida la información solicitada, el SAT contará con un plazo de 40 días para la emisión y notificación de la resolución, excepto en el caso de pruebas periciales.

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

PLAZO PARA DESVIRTUAR – REQUERIMIENTO A TERCEROS

Art. 61, RCFF

Cuando en una revisión electrónica las autoridades fiscales soliciten información y documentación a un tercero, este deberá proporcionar lo solicitado dentro del plazo de quince días siguientes, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del requerimiento.

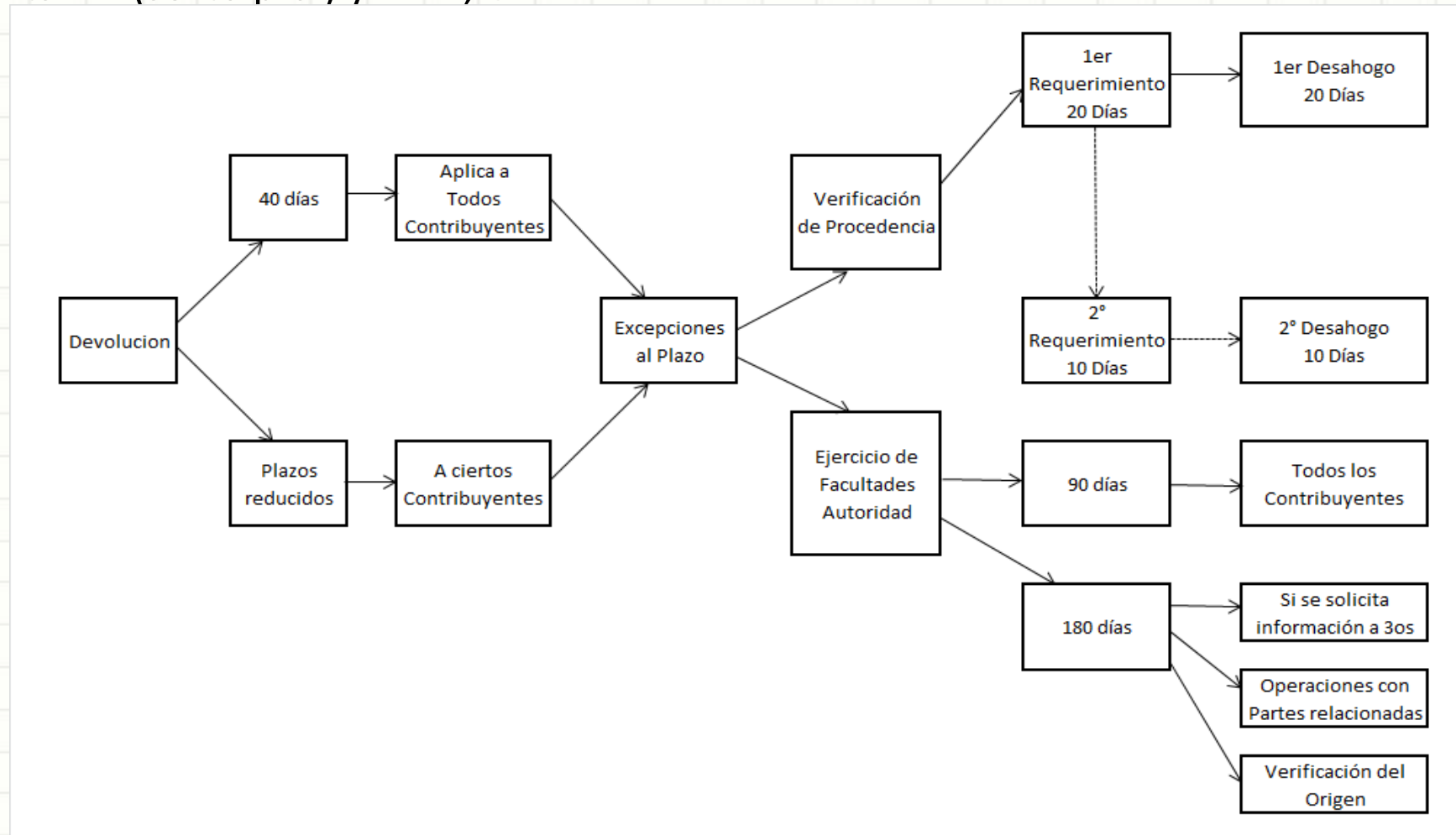
Cuando el tercero aporte información que requiera darse a conocer al contribuyente, la autoridad fiscal lo notificará a través del buzón tributario, dentro del plazo de cuatro días contado a partir de aquel en que el tercero aportó dicha información o documentación; el contribuyente contará con un plazo de cuatro días contado a partir de aquel en que surta efectos la notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga.

AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

3. DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE IVA

PLAZO PARA EFECTUAR LAS DEVOLUCIONES

Arts. 22 (sexto pfo.) y 22-D, CFF.



AMARRE DE CFDI PARA CIERRE DE EJERCICIO

MUCHAS GRACIAS POR SU AMABLE ATENCIÓN

Contáctanos

Teléfono: 55 71 58 70 01

Correo: contacto@cafion.online